

9/555

2229

ALEGACION

1 XLIX
A-46

A NOMBRE DEL CORONEL

DON LUIS LOPEZ DELPÁN,

AYUDANTE

DEL ESTINGUIDO CUERPO DE GUARDIAS

DE LA

PERSONA DE S. M.,

DEL BRIGADIER DEL MISMO CUERPO

DON ANTONIO DE QUEVEDO,

y los guardias don Juan Gordejuela, don Rafael Perez de Guzman y don Manuel Fuentes, en la causa sobre las ocurrencias del 4 y 5 de febrero del año pasado de 1821, plazuela de palacio y cuartel de dicho estinguido cuerpo: escrita por Tiburcio Hernandez, doctor de Alcalá, y abogado del ilustre colegio de esta corte.



MADRID:

Imprenta de E. Aguado, calle de Hortaleza,

1822.

NOTA.

Habiéndose advertido equivocacion en dos apellidos, se salva con la siguiente.

Fol. 39. lín. 18 y 30. *Vicira*, léase *Vieira*.

Fol. 48. lín. 21. *Panero*, léase *Canero*.

Fol. 50. lín. 5. *Canedo*, léase *Canero*.

Ignacio de Santiago y Vicente Trancho Gutierrez á nombre del coronel don Luis Lopez Delpán, ayudante del estinguido cuerpo de guardias de la real persona, don Antonio de Quevedo, brigadier en el mismo, don Juan Gordejuela, don Rafael Perez Guzman, y don Manuel Fuentes, guardias; en la causa que en union de otros muchos individuos del propio cuerpo se les ha formado á consecuencia de órdenes del gobierno, por los acaecimientos ocurridos en las inmediaciones del real palacio los dias 4 y 5 del mes de febrero del año próximo pasado; usando del traslado comunicado por la providencia de 29 de diciembre anterior, decimos: que V. S. en méritos de justicia se ha de servir absolver libremente y sin costa alguna, á todos estos interesados, imponiendo cuantas se hayan originado y originasen en esta causa á la persona ó personas que haya lugar, con las demas penas, multas y apercibimientos que sean conformes á derecho; declarándose tambien que la prision que han sufrido nuestros defendidos no les pueda perjudicar de manera alguna en su buen nombre y opinion; y al fin condenar á quien ó á quienes corresponda al resarcimiento de cuantos daños y perjuicios han experimentado por esta razon; pues con los demas pronunciamientos útiles y favorables que convengan, asi procede y es de hacer por cuanto aparece de los autos, cuyos méritos vamos á presentar con los fundamentos y reflexiones siguientes.

*

Antes de entrar en el detalle ó por menor de la culpa y cargos que se quieren atribuir á los individuos á quienes defendemos, es preciso principiar examinando las ideas generales que contra todos los tratados como reos se han presentado en globo por el promotor fiscal. Se supone en primer lugar que esta causa se ha formado á motivo de las ocurrencias desagradables y escandalosas, ocurridas en la tarde del dia 5 de febrero del año próximo pasado. Es ciertamente una verdad constante é indudable; pero toda la dificultad consiste en apurar, quienes han sido los autores ó principales motores de un lance que ha causado consecuencias tan sensibles. Si en lugar de haberse principiado á investigar los acontecimientos del dia 5 se hubiese comenzado por los del 4, cual á nuestro entender ha debido hacerse, acaso por este orden primitivo se habrian descubierto con mas facilidad los verdaderos criminales, y la inocencia no habria experimentado la opresion en que se halla.

Si constante es aquella verdad primera, aun lo es mas esta, y no se la puede disputar su preferencia. El dia 5 aun no habia llegado cuando ya habian aparecido los crímenes mas execrables que pueden cometerse en una sociedad política; pero por desgracia, estos mismos crímenes han sido sepultados en un absoluto olvido, y si hemos de hablar con toda la pureza y verdad que exigen los méritos de estos autos, es preciso convenir y confesar que se ha formado una grande obra, que defectuosa en sus principios por falta de haberse comenzado por aquellos sólidos cimientos que se prepararon y arrimaron á ella, necesariamente ha producido consecuencias ruinosas y desagradables.

En el dia 5 de febrero S. M. mismo por el órgano de su secretario de estado y del despacho de la gobernacion, pone en noticia del gefe político de esta capital "que al regresarse de paseo en la tarde anterior del 4, se habian amontonado una porcion de gentes hácia las bocas calles que se dirigian á su real palacio, y que en

la misma puerta del Príncipe se habían proferido expresiones subversivas, por las cuales se había faltado al decoro debido á su augusta persona, habiendo sido insultados tambien los oficiales de su real guardia; que unos excesos de esta clase, que podrían traer consecuencias muy funestas á la nacion, exigian medidas prontas y enérgicas para precaver en tiempo su repetición." Mandó que el mismo gefe político procediese á tomar las que le dictase su celo, así para descubrir los culpados, como para sostener el órden.

Este es el principio de un edificio tan grande y tan suntuoso como el que se ha formado. Esta es la primera piedra que sirve de cimiento para sostener tantos materiales como contiene, y este es el origen del cuerpo gigantesco á quien vemos con tantas llagas como superficie; pero que tantos sacrificios ha costado á la inocencia oprimida. ¿Y podrá esta obra sostenerse sin los necesarios fundamentos? Si así fuese es preciso creer tambien que una planta puede conservarse sin raíces.

El promotor fiscal ha dado á estos acaecimientos el indebido nombre de *asonada*, con menosprecio de la clasificación que la ley hace en estos casos. Bien pronto tendremos ocasion de analizar esta expresion con sus variedades; por ahora y hasta este momento estamos autorizados con buenos datos para creer que es una segunda clase de delitos que conocemos en todos los códigos y en todas las sociedades políticas, con el nombre "de contra el príncipe."

Estamos bien seguros de que si aquella real disposicion dictada en el tiempo crítico de las apuradas y fatales circunstancias, se hubiese cumplido con la brevedad encargada, y con el celo y escrupulosidad que exigia un suceso tan singular y extraordinario, no habria llegado el caso de que se hubiesen verificado los excesos que se dicen cometidos con posterioridad, únicos que han merecido y llevádose la atencion de las primeras autoridades ocupadas en averiguarlos, y no en el descu-

brimiento del origen y manantial donde han provenidos tantos males, que fue lo que pudo y debió conducir en un principio, para que de ningun modo hubiesen aparecido. Esta triste verdad está bien demostrada en los autos, como lo vamos á probar. Los insultos de que se hace referencia en la orden de S. M. sucedieron en la tarde del 4 á la vuelta de paseo, por cuya razon debió ser ya cerca de venir la noche. El gefe político recibió dicha orden por la mañana en el 5, pues que en la misma la trasladó á los alcaldes constitucionales, por manera que ya tenemos tres autoridades constituidas que desde por la mañana son sabedoras de tantos desórdenes, y ninguna que tomase parte en precaver los sucesivos, ni que pusiese los pronto y eficaces medios para evitarles. ¿Cuáles han sido los efectos de esta inaccion y de un silencio tan profundo? El tiempo respondió.

Al señor gefe político le vemos en el descubierto de haberse desprendido en aquella mañana de un mandato que hablaba con él solo; que él mismo parece debió haber desempeñado, como así se le preceptuaba y con la brevedad y eficacia que la urgencia exigia; si así lo hubiera hecho, la repetición no se habria verificado, los guardias hubieran obedecido en su caso, como siempre lo han hecho, y aun en la misma riña, las órdenes y disposiciones que se les hubiesen dado, y lo que se llama pueblo (con gran ofensa de las virtudes del verdadero) no habria ido á ocupar el sitio, y el mismo teatro donde se cometieron las iniquidades del dia anterior.

De esta manera se habrian evitado las que consiguientemente sucedieron en la misma tarde, la formacion de esta causa, y el perjuicio que de cualquiera modo que quiera pintarse ha sufrido el interes público y la autoridad real, que por todos estos defectos vió realizados aquellos recelos previstos bien oportunamente y tan de cerca, y que procuró poner los medios para que jamas se repitiesen.

El alcalde constitucional no sabemos lo que hizo con

la copia de la orden, pues á su continuacion no se halla decreto ni providencia alguna, y si el ayuntamiento tuvo acuerdo, como lo supone el gefe político, ni este ni otra disposicion alguna aparecen de los autos.

Algunos decretos sancionados en el feliz sistema que nos gobierna podríamos atraer al presente caso, y examinar si los empleados públicos estaban por ellos comprendidos en la responsabilidad que contienen. Esta materia tampoco ha ocupado la atencion del promotor fiscal, que era á quien en su caso podia competir, y estos interesados no tratan de acusar, sino defenderse de las imposturas que atacan su inocencia.

Cesemos ya de hablar del vano nombre de la real orden, pues que vanos han quedado los buenos deseos que la dictaron, y entremos con las ocurrencias del dia 5 que son las que han florecido y atricherádose en este espacioso campo de batalla.

En el mismo dia, segun parece, los alcaldes constitucionales formaron su auto de oficio, concebido en unos términos opuestos á lo que se ha dictado hasta aquí. Dijeron que á la hora que SS. MM. y AA. habian salido á paseo, se habia promovido una grande conmocion por varios guardias, que presentándose á pie con capas, habian acometido con las espadas desembainadas á cuantas gentes se hallaban en las inmediaciones de palacio, porque dijeron *viva el Rey constitucional*, hiriendo y maltratando á varios, y cometiendo otros escesos de insurreccion. Estas son las velas que gobiernan la nave, segun las cuales ha llevado su direccion. En este mismo auto ya se dan sentados los hechos por autoridades constituidas y la autorizacion pública del escribano, por cuya razon, la justificacion que en él se manda recibir parece escusada; mas este defecto sustancialísimo podria atribuirse á un error de derecho, si los antecedentes que ya se han referido no fuesen unas suficientes causas para persuadirnos que no es sino un acto de mera prevencion.

En efecto, cuando entramos en el exámen de esta

justificación, no hallamos en ella mas que confusión, obscuridad y desórden. Diez y seis testigos vienen á componerla, cuyas declaraciones son bien cortas y sencillas, pues no ocupan mas que 18 folios útiles, pero no por esto se dejaron de invertir treinta y dos dias en su estension, único fruto de las tareas y trabajos de estos alcaldes en tantos tiempos y en un asunto de tanta gravedad. El motivo de la dilacion no le sabemos, pero la esperiencia que es la mejor directora de las acciones humanas, no nos deja de presentar bastante campo para darla algun mérito en nuestra sospecha.

Y de cualquiera manera que sea, ¿cuál ha sido el resultado de estas fatigas, en que se toma tanta parte la utilidad pública, y el primer ejecutor de la ley? Bien podemos asegurar, sin riesgo de equivocarnos mucho, que ninguno.

Los hechos segun ellos son en sí, y segun sucedieron y ocurrieron son indelebles, son idénticos, y unos mismos; pero las pinturas que de ellos se hacen por algunos hombres son tan diversas como las fisonomías de estos. No hay dos testigos que puedan uniformarse en los hechos principales, cada uno toma en ellos su vereda separada, y ninguno llega á reunirse al punto céntrico de la cuestion y de la verdad; y siendo esto así, ¿qué juicio recto y justo nos podemos formar, sino el asegurar con confianza, y decir con Ciceron, "*plura discrepantia vera esse non possunt.*"

Tanta multitud de testigos como posteriormente han declarado, separando aquellos que no deben merecer ni aun el nombre de tales, porque en sus propias declaraciones se encuentran las causas suficientes para que no deban ser creidos, ¿nos ponen estos fatales acontecimientos en mayor claridad que la que tenían al principio? Al contrario, forman una cadena inmensa de variaciones, que cuando menos deberian convencernos de que las ideas que se han formado por algunos de ellos no tienen la realidad que se les atribuye.

Si hubiésemos de hacer una demostracion práctica para comprobar é identificar dichas variaciones en unos solos hechos, y por tanto número de testigos, sería necesario dilatarnos infinitamente. La justificacion del tribunal las ve bien de cerca, y no pueden ocultarse á su penetracion; mas no debiendo desentendernos del cumplimiento que nos impone el deber, es necesario indispensablemente presentar aquellos defectos y vicios mas capitales de que adolecen estas sumarias por el órden que se han formado.

Segun el modo que los mas de los testigos tienen de explicarse, particularmente en la primera, debieron haber resultado, cuando menos, una infinidad de heridos y aun tambien algunos muertos. Felizmente no hubo ni de los unos ni de los otros. Un Manuel Castañeda, miliciano, es el único y solo que recibió un golpe en la cabeza. Parece que como el mayor injuriado que sepamos, sería el que deberia pintarnos la ocurrencia con colores mas negros que ningunos otros, y bien examinada su declaracion no es asi. Este hombre dice haber sido herido por un guardia, pero que la causa dimanó de ciertas palabras que tuvo con él, las que explica y no son alusivas á lo que se supone.

Refiere que él propio sacó su sable para defenderse, por cuya razon otros siete ú ocho, con las espadas desnudas descargaron sobre él *senfinidad de golpes* (asi se explica), y que se satisficieron á medida de su paladar. Podrá muy enhorabuena hablar verdad; pero él mismo dice, que no se le crea, y con buenos fundamentos. En esta primera declaracion recibida en el dia 6, dijo ser mayor de 25 años, mas á renglon seguido hay una declaracion del cirujano en que espresa, que solo le habia hallado una herida en la cabeza, que su edad no era mas que de 18 años y medio, y su oficio impresor de caja; por manera que aquella *senfinidad de golpes de siete ú ocho hombres con las espadas desembainadas*, vinieron á parar en uno solo, del cual no sabemos cuando sanó,

porque ya no se cuidó mas de esta herida; cuya inaccion nos comprueba bien cual sería su gravedad.

Sin embargo otro cirujano en una certificacion voluntaria que da el 3 de marzo, viene á decir casi lo contrario. No dice cuando se verificó la sanidad; pero dejando el carácter é investidura de tal cirujano, le vemos convertido en acérrimo defensor de su enfermo contra los guardias, apesar de no haberse hallado en la ocurrencia, y asi es que si no cumple con sus deberes, cumple á lo menos con los de un buen padrino.

El señor don Gregorio Martinez de Mollinedo, que como regidor salió aquella tarde de ronda por aquel parage, entre los particulares que depone, es uno que bajando unos cuantos guardias del cerrillo, le atropellaron, tirándole en el suelo; pero este mismo señor evacuando posteriormente ciertas citas, refiere que aunque es cierto estuvo allí rondando, no fue acometido por persona alguna.

El alguacil del ayuntamiento Juan Sanchez habla de una manera bien diversa que otros. Espresa que los guardias dieron algunos golpes, pero que antes preguntaron, quienes habian sido los pícaros que habian dicho *muera el Rey*. ¡Oh y cuánto mejor está esto en el orden de cosas, y en la mas sana lógica! Volvamos la vista á los acontecimientos de la tarde anterior en el mismo sitio, y á los testimonios auténticos que los acreditan.

Esta terrible asercion no es sola, y mas adelante tendremos ocasion de identificarla con mayor propiedad. Entre tanto pasemos á esplicar el último documento público en su clase, con que concluye este sumario, pues es el dato que nos suministra las mejores ideas para no dudar un momento de los principios que llevamos sentados.

Con fecha del mismo dia 5 de febrero el señor gefe político remite un oficio al señor ministro de la gobernacion en que le dice: "que cuando se retiró á comer, se habia hallado con avisos repetidos de las ocurrencias

„de aquella tarde ; que las autoridades y algunos oficia-
 „les de su secretaría habian sido testigos presenciales de
 „esta escena , reducida á que unos grupos de guardias
 „habian salido de palacio con las espadas debajo de las
 „capas , y que se echaron *sobre el pueblo indefenso* ; que
 „notando se habia dado la voz de *viva el Rey solo* , re-
 „pitió con entusiasmo , *constitucional* ; que un miliciano
 „entre *otros muchos* , fue atacado por un grupo de guar-
 „dias , y herido se le obligaba á gritar viva el Rey solo,
 „pero que este casi exánime gritaba , *el Rey constitucio-*
 „*nal* ; que esto era lo ocurrido , y que quedaba tomando
 „providencias oportunas , despues de haber mandado po-
 „ner la tropa sobre las armas , cuyo oficio fue traslada-
 „do inmediatamente al señor secretario del despacho de
 „la guerra.”

Para recibir con humillacion todos cuantos particula-
 res contiene esta paulina , es necesario recoger las fuer-
 zas del espíritu ; es necesario hacerse insensibles. La pri-
 mera reflexion que se nos presenta es ¿ cómo el señor
 gefe político siendo este ramo su primera atribucion,
 avisado por el Rey mismo desde la mañana del propio
 dia , es el último del pueblo , digámoslo asi , que sabe los
 acontecimientos sucedidos en aquella tarde ? Esas autorida-
 des , por quienes dice fue noticioso de los catástrofes que
 refiere , que por haber sido presenciales no pueden ser
 otros que los regidores que han depuesto , ¿ cómo en sus
 declaraciones no convienen con lo que dice el gefe polí-
 tico en su oficio ? Esos oficiales de su secretaría , á quie-
 nes supone presenciales tambien al suceso , si efectiva-
 mente lo fueron , ¿ por qué como personas imparciales y
 de probidad no hizo que prestasen sus declaraciones de
 cuanto sabian , faltando ademas á la obligacion que todo
 español tiene de presentarse al juez que entienda en al-
 guna causa , segun lo determinado por las Córtes , y co-
 municado en orden de 11 de setiembre de 1820 ? Pues
 apesar de haberle oficiado el ayudante de semana don
 Luis Lopez Delpán por dos veces con la mayor urbani-

*

dad, como consta de la sumaria, no quiso presentarse S. E. á reconocer el parte y decir quienes eran los que le habian instruido: cosa muy escandalosa, y que hace poco favor al señor gefe político de entonces; bien que de esto deberá responder el juez que se encargó de la causa.

Ya que supone la ocurrencia sucedida con el miliciano Castañeda, ¿por qué la pinta con unos caracteres mas negros que los que refiere el interesado? Esos otros muchos militares que dice fueron tambien atacados por un grupo de guardias, ¿adonde estan, pues no se halla, ni hay la mas mínima especie de tales milicianos en esta sumaria? ¿Cómo supone tambien que los guardias *salieron de palacio* con las espadas debajo de las capas, y se echaron sobre el pueblo *indefenso*, si no hay ningun testigo que hable de tal salida de este lugar? Si llama pueblo á los socios de Castañeda, ¿para qué hizo este uso de su sable, como él lo declara? ¿Y por qué le llevaba á aquel mismo teatro, donde se cometieron atentados inauditos en la tarde del dia anterior? En fin, ¿cómo dice que la noche del 5 quedaba tomando las providencias oportunas, cuando en consecuencia de la real orden, y cumplimiento de sus deberes, las debia haber tomado desde la mañana del propio dia, y en el momento en que se le mandó?

Estos son los principales testimonios que dan toda la fuerza á la grande obra, y si en ella encontramos los vicios y defectos que se han manifestado ya de los otros documentos ó declaraciones subalternas y mas débiles que les acompañan, ¿qué deberemos opinar? Confirmar aquellos mismos sentimientos que inmediatamente indicamos en los principios de esta alegacion, es decir; que todo es una pura obscuridad, un verdadero desorden, con no pocos visos de prevencion, y por consiguiente que esta primera parte de prueba, aunque practicada á la raiz del suceso, concebida en unos términos generales, es ninguna para formar idea; y que de cualquiera manera que se

la quiera suponer, jamas será sino una confusion despreciable, y un caos de inverosimilitudes que merecen ser sepultadas para siempre en el olvido.

Veamos pues si en los sucesivos sumarios hallamos otros datos mas solemnes y auténticos que puedan atraer la consideracion del tribunal al punto céntrico de la verdad.

El segundo está formado por el coronel don Luis Lopez Delpan, porque luego que S. M. fue enterado del oficio del señor gefe político que acabamos de referir, sus aserciones cuales las hemos manifestado, escitaron el real ánimo á *espedir* una órden por el ministerio de la guerra para que el capitan de guardias averiguase quienes de estos se habian hallado con capa y espada en el disgusto ocurrido en las inmediaciones de palacio, *arrestándoles desde luego*, y procediendo *conforme á ordenanza* para que los que resultasen perturbadores del órden público, experimentasen el rigor de las leyes.

La ejecucion se encargó al indicado coronel por ayudante de semana, y como que era relativa únicamente á los individuos de este cuerpo, la principió en el día 7, tiempo en que estaban conociendo del asunto los alcaldes constitucionales que continuaron sin embargo hasta el dia que se ha referido ya; de manera que en una misma época y en un propio negocio, se tomó conocimiento por dos autoridades distintas, la una en virtud de una real órden, la otra por sus atribuciones sin duda: esta haciendo lo que no se la mandó (aunque procediese muy enhorabuena con legitimidad), y dejando de hacer lo que se la ordenó; y aquella cumpliendo exactamente con lo mandado.

Se dirá acaso que la segunda sumaria se compone de lo declarado por individuos en su mayor parte del mismo cuerpo, y aun procesados tambien, y que por esta razon no se puede apurar la verdad, ni asegurar la justicia con el testimonio de unos hombres interesados. No puede dudarse que efectivamente los mas son individuos del cuer-

po, y aun de los de ahora procesados; pero tambien es cierto que la mayor ó principal parte no lo estaban entonces, y que los hechos que refieren y de la manera que lo hacen, son los que se acercan mas á la verosimilitud.

Que los guardias fueron insultados á la presencia de la real Persona en la tarde anterior del dia 4, nadie puede dudar; que S. M. mismo lo fue igualmente con espresiones subversivas, por las cuales se le faltó al respeto y decoro que le es debido, tampoco: hay testimonios muy sagrados, muy solemnes, muy auténticos que manifiestan con la mayor evidencia este desgraciado cástrofe. En la primera alegacion presentada en estos autos á nombre del ayudante don Manuel de Meneses y consortes, se manifestaron y refirieron todos, y solo podemos decir aqui que son tales y de tanta publicidad que la Europa entera no duda de esta monstruosa escena.

Las espresiones subversivas de falta de decoro y de respeto no las espresa el Rey, las oculta; y solo quiso que pues podrian traer consecuencias muy funestas á la nacion y á los habitantes de esta capital, se tomasen prontas medidas para *precaver* en tiempo su repeticion. ¡Oh y qué prevision tan acertada! ¡Qué pronto se descubrieron estas consecuencias! Gracias á las precauciones y medidas tan enérgicas y prontas para precaverlas.

Esta mancha indeleble que ha cundido y ultrajado la conducta y probidad de tantos hombres de bien, causando la ruina de tantas familias, será siempre un eterno monumento de horror para todas las personas sensibles que acostumbradas á meditar y á hacer justicia, conozcan el precio de la virtud y el aborrecimiento del vicio.

Supuestos pues estos verdaderos y constantes principios, ¿qué es pues lo que sustancialmente y en globo resulta de este segundo sumario recibido tambien inmediatamente á la raiz del suceso, de cualquiera manera que se le quiera graduar, sino el que veamos desgraciadamente aparecidos y realizados aquellos mismos recelos

que se previeron en tiempo, y ejecutadas aquellas mismas repeticiones que se mandaron evitar inutilmente? Esto es lo que únicamente se ve en él; esto es lo que declaran los guardias examinados; y esto lo que cabalmente está en el orden natural de las cosas. Unos excesos cometidos en el día 4, no corregidos ni puestos los medios para corregirles, ¿qué extraño es que se repitiesen el día 5, y que esto se hiciese por las mismas personas que cometieron los primeros? Un primer crimen, siempre costó mas trabajo para cometerle que un segundo; un segundo que un tercero, y así respectivamente los demas; por cuyo orden progresivo no es de admirar que posteriormente se hayan cometido otros, que aunque de distinta esfera no han dejado de inquietar el buen orden y tranquilidad pública; y si esta asercion no fuese bastante para probar todos estos hechos y otros de la mas inhumana crueldad y desorden que omitimos, procurando alejarles de nuestra imaginacion, por el dolor y desagrado que nos causan, apelamos al juicio recto é imparcial de todos los honrados madrileños, para que sobre este particular nos hagan la justicia que corresponda.

Esta justificacion está reducida á comprobar todo cuanto indican dichos antecedentes. En efecto, reunidas las declaraciones de los guardias, y haciendo un paralelo de todas ellas, viene únicamente á resultar, que cuando la salida de SS. MM. y AA. para paseo en aquella tarde, en el alto del cerrillo se hallaban algunos grupos que prorrumpieron diciendo unos *muera el Rey, trágala, trágala perro, mueran los de los galones*; en cuya vista los guardias que se hallaban en aquellas inmediaciones subieron á este parage, y con las espadas desnudas los unos y los otros cubiertas, trataron de dispersar los alborotadores, que no solo habian cometido dicha infamia, sino aun haber tirado algunas piedras desde el mismo sitio. Este es el hecho puro y sencillo bien examinado; de suerte que el procedimiento de los guardias no estuvo redu-

cido, segun esta sumaria, sino á una mera dispersion activa.

No necesitamos de testigos; no es necesario el testimonio de hombres sujetos á las debilidades que les dicte ó su imaginacion estraviada y sumergida en el error, ó sus caprichos y prevenciones, gobernados por su opinion. Una reflexion justa es la que basta para demostrarnos esta verdad, que ella misma se presenta y manifiesta á la consideracion de todo hombre, el menos ilustrado. Si la intencion de los guardias hubiera sido el hacer daño á aquellas personas que se hallaban en el cerrillo, debiendo estar en sus casas ó en sus labores, como dia de trabajo, para que fuesen útiles á sí mismos y á la sociedad en que viven, ¿quién se lo habia de haber impedido, cuando menos en aquellos primeros momentos, pues tenian la razon acompañada de la fuerza? ¿Cuáles fueron los resultados de todas estas operaciones, sino los que notoriamente vemos; es decir, la separacion de aquella causa que podria atraer terribles efectos? ¿Cuántos han sido los muertos? ¿cuántos los heridos? ¿y cuántos los maltratados, que aparecieron consiguiente á esta escena á representar sus males, ó que por cualquiera concepto se haya notado ni sabido ninguno de estos espantosos efectos? ¿Ha resultado mas que ese nominado Castañeda, de quien hemos hablado ya, con una ofensa que no ha sido oida ni vista, y por cuya razon aunque se la llame herida, no ha podido merecer ni merece el nombre de tal? ¿Este mismo no confiesa que fue dimanada de una particular contienda que tuvo con uno solo de los guardias, aunque despues por esta misma causa se agregasen otros? Y en fin, ¿no dice tambien que llevaba sable y que se defendió con él? ¿á qué el sable para ir á este sitio, en este dia y en esta hora? Segun los antecedentes que ya se han referido, la verdadera contestacion no se halla muy distante. Sin embargo, si se quiere que no creamos absolutamente nada de lo que dicen los guardias, sea muy enhorabuena asi; pero la justicia y la verdad ra-

ramente carecen de apoyo. En esta misma sumaria, fuera de aquellos, aun hay otros testimonios auténticos que corroboran y fortifican sus dichos y sus declaraciones. Y *si in ore duorum vel trium stat omne verum*, veamos lo que nos dice en primer lugar ese digno teniente general, ministro del estinguido consejo de guerra, que por haber salido de palacio en seguida que lo hicieron SS. MM. notó bien de cerca estos acontecimientos.

Dice que diez ó doce guardias gritaron cuando pasaron las personas reales "*viva el Rey*" pero que tambien advirtió que desde el cerro se tiraron piedras á los mismos guardias, en consecuencia de lo cual subieron á él con la mayor intrepidez, y las espadas desenvainadas, habiendo huido todos los que las tiraron; motivo por el cual volvieron á bajar, y que uno de ellos, que no conoció, se le quejó diciendo: "Señor general, esto es una picardía, hablan muy mal del Rey, y nosotros nos vamos al cuartel" á lo cual contestó, que le parecia muy bien, que tenian una obligacion de defenderle, y que en efecto se dirigieron donde habian dicho.

Véanse tambien esas declaraciones de doña Mónica Ruiz y doña Francisca Gorrochateguía, que declaran ante el juez de primera instancia haber sido insultado el marido de esta última por los paisanos, solo porque llevaba sombrero de galon, y suponer que por esta razon era poco amigo de la Constitucion. ¡Oh y qué declaraciones tan sencillas, y cuanto no comprenden en sí mismas para venir en pleno conocimiento de la verdad! ¿Pero podrá dudarse aun de su veracidad? En este caso es necesario ocurrir al sargento mayor y mariscal de campo don Pedro Gamiz, que habiendo salido tambien al mismo tiempo de palacio, y notado en el cerrillo una porcion de gentes, como en la tarde anterior, vió las piedras que desde él venian por el ayre dirigidas á los que se hallaban abajo, y citando actos y sucesos de la tarde anterior, puso por testigos al coronel del regimiento de reales guardias, á los oficiales y tropa que ocuparon en aquella ho-

ra el arco de palacio, y á todos los de la *servidumbre del mismo dia, entre ellos el marques de Soto Mayor y otros.*

Estas citas tan precisas y tan esenciales se dejaron de evacuar. El primer formador de esta segunda sumaria no lo hizo porque no tuvo tiempo para ello, y los que le sucedieron por motivos y fundamentos que no estan á nuestro alcance, y de que ellos solos deberán responder, tampoco lo hicieron: error que parece imposible aunque se ve. No solo es notable, el que debiendo el nuevamente encargado evacuarlas no lo hiciese, sino que el promotor no lo haya pedido y haya dado su parecer con nulidades de este tamaño. Si á mayor abundamiento se dudase tambien de la realidad de la declaracion que referimos, y contiene ademas la sumision, respeto y obediencia á este gefe, cuando mandó retirar á las guardias á su cuartel, aun tenemos la de Manuel de Aranda, sargento del regimiento de caballería del Príncipe, que habiendo patrullado en aquella tarde y declarado inmediatamente, vino sustancialmente á decir lo mismo, asegurando que los guardias no hicieron otra cosa que dispersar las gentes que se hallaban en el parage nominado, todo lo cual habia sido obra de cuatro minutos, pudiendo decir con verdad que si los primeros hubieran querido hacer destrozos, tuvieron ocasion para haberlo hecho.

No es este testigo de la calidad y circunstancias de los otros primeros. (prescindo de lo personal en que todos somos iguales, y hablo de lo moral deducido de su porte) ni á quien se debe dar el crédito que á aquellos. En los primeros instantes obró el derecho natural; pasado ya algun tiempo le sucede el interes de cualquiera clase que sea; particular seguramente interesante, bien acreditado por la esperiencia diaria, para hacer ver lo preciosos que son los primeros momentos consiguientes á un suceso para hallar inmediatamente los verdaderos crimenes y los verdaderos criminales. Este militar ha dado posteriormente ante el juez de primera instancia (el señor Yela) otra declaracion en union del cabo y un sol-

dado que le acompañaron en el mismo acto, y para los mismos fines, bien diversa que la primera, pues dice en ella, que porque varios paisanos dijeron al pasar SS. MM. viva el Rey constitucional, diferentes guardias se dirigieron á ellos con las espadas desenvainadas, y que les castigaron diciendo: "viva el Rey absoluto."

Estos tres sugetos no convienen entre sí en cuanto al número de los guardias que se comportaron de esta manera; pues unos dicen que como doce y otros que como veinte. Lo mismo tiene; salen del paso, y conforme al espíritu que los gobierna; pero el sargento siempre tiene contra sí el convencimiento mas poderoso de haber faltado abiertamente á la verdad, sino en la primera, en la segunda declaracion; y poco menos sus compañeros por la razon ya dicha, de cuya clase de testimonios abunda copiosamente este proceso, como se irá manifestando por mayor en los lugares que se crea conveniente.

Si conforme á todos los antecedentes que van manifestados, no solo relativos al dia 5, sino tambien á los del dia 4, es necesario convenir indudablemente en ser cierto el hecho de haberse arrojado piedras desde el alto del cerrillo, ¿qué tiene de extraño que los guardias que se hallaron en aquel parage se portasen con legitimidad por ser su principal obligacion, segun exigian los públicos y escandalosos antecedentes que tenian del dia anterior, mucho mas en unas circunstancias en que habia motivos tan poderosos que escusamos repetir? ¿Qué extraño sería, repito, que estos hombres, dignos servidores de la patria y destinados á la custodia del inviolable Rey, subiesen á sofocar el fuego donde le hallaron, anadándole en su origen, para precaver otros resultados mas funestos? ¿En esta accion y en esta deliberacion hicieron otra cosa mas que desempeñar con acierto un deber tan propio de sus atribuciones? Esta medida tan justa, ¿produjo mas efectos que la dispersion de aquellas gentes tumultuarias, cuya reunion solo en aquella época y en aquel parage era muy sospechosa á los ojos de todo hom-

*

bre de bien? Pues este es cabalmente el delito que se les atribuye en general, bautizándole con el nombre de acometimiento al pueblo indefenso. Así lo dice el promotor no obstante que la sumaria hecha por los alcaldes constitucionales acredita que no es el pueblo (cuyo nombre no debe profanarse), sino que gentes de aquella plebe, iban con armas, puesto que las usaron. No ha podido ocultarse por mas que se ha hecho, y eso que el hombre aprehendido con ellas por la guardia de infantería á la puerta del real palacio, llamada del Príncipe, aunque fue entregado al gefe político, se ha perdido. Esta noticia, que nadie esperaria, parece como que inclina á creer, que lejos de precaver el mal . . . Habrá sido olvido.

Esta es la sumaria que encontramos mas légal, la que manifiesta mejor órden y ninguna parcialidad; pero una representacion firmada de 24 personas que se titulan ciudadanos, dirigida al ayuntamiento, y sin saberse quiénes son, surtió el efecto de que el ayudante de semana cesase en ella, haciendo lo mismo el general gobernador de la plaza don Joaquin Montemayor, quien no contribuyó muy poco para que se realizase aquella cesacion, segun consta de su mismo oficio, remitido al capitan general con fecha 11 del propio mes; pues sustancialmente así lo representó por los motivos que espuso, y sin deberlo hacer, verificándose el quitársela pasándosela por real órden al señor asesor del cuerpo don Bruno Vallarino, quien por razones que le parecieron ser de su apoyo, no la quiso continuar, quedando sin efecto lo dispuesto por S. M. y del mismo modo el fuero del cuerpo; mas de cualquiera manera que sea, entremos en el exámen y conocimiento del sumario hecho por aquel general, que se señala con el número 3.º por su órden.

Este se compone igualmente de treinta y cuatro guardias del mismo cuerpo, cuyas declaraciones todas no son capaces de debilitar ni el mérito del anterior ni las justas y precisas reflexiones que presentan inmediatamente estas últimas. No tendríamos inconveniente en confesar abier-

tamente muchos de los particulares y sucesos que refieren; sino se hubiesen quedado en el camino sin concluir esta jornada, siendo tan sumamente corta que no pasa de cuatro ó aunque sean seis minutos.

Por preliminar de esta tercera parte de historia, es necesario decir nos hallamos con unos datos irresistibles para creer firmemente, que estos guardias ó estos testigos tenían los unos un pleno conocimiento de lo que declaraban los otros; y siendo esto así es necesario convenir en que sus testimonios no merecen aprecio legal.

Véase pues esa declaración de don Francisco Javier Nueros, folio 34, y nos mostrará bien evidentemente esta verdad. El dice así: "Que se acuerda que salieron del cuartel los guardias A' y B y el brigadier Quevedo, y que volvieron á entrar del modo que lo han dicho los otros testigos Gordejuela, Diago, Abengoza y Conejo." ¿Qué significa esto sino una ilegalidad y un desorden, y si damos un libre curso y un desahogo á nuestra imaginacion, conforme á los antecedentes dichos, y á los que faltan que decir, un espíritu abominable de prevencion? Este instrumento público es indeleble, no está sujeto á las variaciones y á las debilidades que contiene el parte dado por esos cuatro sargentos de la inspeccion de milicias, que reconociéndole posteriormente, le destruyen en sus declaraciones, tan varias y tan diversas entre sí como son ellos mismos; ni á los otros defectos y vicios sustanciales, que como mas principales, hemos notado en el primer sumario, y aun á los que habremos de notar en adelante.

Lo primero que advertimos en este sumario es una cosa muy particular, á saber; que á escepcion de un don José Nieto, cadete en el regimiento de caballería de Lusitania, de 19 años de edad, todos los demas que son segun queda dicho treinta y tres, se hallaban ocupados precisamente en los deberes de sus obligaciones que les correspondieron en aquella tarde. No hay uno que no tuviese que atender y de que cuidar, ya en el servicio de la partida de

SS. MM., ya en la de los serenísimos señores Infantes, ya de guardia en lo interior de palacio, y ya en fin en el mismo cuartel del cuerpo; por manera, que habiendo habido tantas gentes en aquellas inmediaciones, como que se las tributa nada menos que el nombre general y sagrado de pueblo, no hallamos uno siquiera ni militar, ni paisano que haya podido ó debido deponer.

Confesemos de buena fe que no está en nuestro alcance el poder adivinar este fenómeno; pero confesamos también que tampoco está al alcance de unos testigos de esta clase, el poder dar razón cierta, positiva y verdadera del modo y forma como sucedió esta ocurrencia, con todas las señales demostrativas que intervinieron para apurar la verdad. Podrán sí justamente dar razón de algunos hechos, pero dejarán de hacerlo de otros muchos por imposibilidad, sin los cuales no se puede componer ni hacer juicio de toda la ocurrencia, que era lo que indispensablemente se necesitaba para juzgar con acierto y con confianza. Sin embargo acaso se podrá atraer aquí aquel principio general de derecho, *talem te judico, qualem te invenio*. Estamos conformes en esto, y según él pasemos á hablar de este sumario, no precisamente en particular, pues en este caso serian precisas muchas dilaciones, sino sustancialmente en general, que es lo bastante para formar una idea clara y verdadera de este todo que dividimos en dos partes; la una relativamente á los sucesos ocurridos en las inmediaciones de palacio, y la otra á las particularidades que se verificaron en el cuartel, del cual salió el escuadron en busca de SS. MM. hasta que realizó su vuelta.

Sobre la primera es necesario convenir en que por mas que se reconozcan y mediten las declaraciones todas que hablan de ella, jamas podremos adelantar mas que lo siguiente: 1.º Hablan de los guardias que advirtieron y notaron se hallaban en la plazuela y en las inmediaciones de palacio á la salida de SS. MM. y AA. Ninguno de los que refieren esto conviene en el número con

un grande esceso; unos que como catorce ó quince; otros que como veinte; otros que como treinta, y el que mas dice que como cuarenta: ninguno pasa de aqui, aunque espresan si llevaban ó no capas y espadas, y los apellidos de los que pudieron conocer.

A pesar de que todos ó los mas de estos sugetos son de los que abandonando sus estandartes se refugiaron al convento de san Gerónimo, segun consta al principio de las diligencias de esta pieza; y que por esta sola causa deberian cuando menos parecer algo parciales, sino son sospechosos, el señor gobernador se dirigió á ellos para entablar sus primeras diligencias. Sin embargo, prescindiendo de esta consideracion, pasemos por sus declaraciones, y á mayor abundamiento y sin perjuicio de la verdad creamos que alli estuvieron los guardias: ¿pero qué tiene de extraño que estos individuos se hallasen aquella tarde y en aquella hora donde dicen, si todos sus deberes eran reducidos á cuidar incesantemente de la real persona, mucho mas cuando en la tarde anterior habia esta sufrido las vicisitudes y quebrantos que cita la real orden y son bien públicos, aun hasta á los mas estúpidos de la nacion entera? Si estos mismos individuos llevaban sus capas y espadas de montar, ¿hicieron otra cosa mas que cumplir con su obligacion, ciñendo un arma de ordenanza, y vestir una prenda de uniforme propia de aquella estacion, mayormente cuando en aquella misma tarde se mandaron aumentar las partidas del servicio, asi de SS. MM. como de toda su familia real, cuya novedad jamas se ha visto en este cuerpo? ¿qué tiene pues de sorprendente ni de maravilloso el que todas estas observaciones, por las notorias de la tarde anterior, y por los insultos que acababan de sufrir algunos de estos guardias, se hallasen en la plazuela, ni veinte, ni treinta, ni cuarenta, y que estuviesen prevenidos como debian?

2.º Convendremos tambien en que estos propios guardias ó algunos de ellos, segun dicen los testigos, unos de

oidas y otros por haberlo visto desde parages y situaciones imposibles de advertirlo, subieron al cerrillo, y que con las espadas desnudas acometieron á la turba que allí se hallaban y á quienes titulan pueblo; pero lo cierto es que ninguno dice la causa ni el motivo que les obligó á este procedimiento, porque ni lo vieron ni lo pudieron ver. Para que á esta accion se la pudiese graduar de vituperable, era preciso que dijeran tambien, que las personas á quienes se dice acometieron, no dieron motivos para ser tratadas de esta manera; de lo cual no hay ninguna especie en el proceso, y habiendo por otra parte tantas de la conducta de las propias gentes, reducida á haber disparado piedras á los guardias, y á haber proferido las expresiones horrendas y subversivas, de que abundan en el todo estos autos, sacarémos por una consecuencia indudable que las operaciones de los hoy tratados como reos fueron precisamente necesarias, y que en lugar de ser censuradas y reprensibles, deben merecer la aprobacion de todo hombre de bien, mucho mas cuando la esperiencia sucesiva, verdadera directora de todas las acciones humanas, acreditó bien prontamente los ningunos resultados que produjo esta justa medida, y que pudieron ser algunos y acaso bien funestos si en unas circunstancias tan críticas y en un tiempo tan oportuno, no hubiesen procedido á dispersar aquella reunion y á sofocar desde su principio y origen un fuego que pudo causar muchos estragos, contribuyendo á su buen resultado la feliz llegada de los gefes, presos por la casualidad de su paso por aquel sitio. ¡Ojalá que á su imitacion, y con mas anticipacion, otros hubiesen ejecutado lo mismo, y se habrian asi cortado males incalculables, y evitado la ruina y destruccion de una porcion de familias que no lo merecen, al propio tiempo en que aquellos otros se hallan descansando con el mayor sosiego y tranquilidad en el seno de su inaccion profunda.

En el entretanto que estos testigos no nieguen positivamente la causa que produjo estos efectos, es decir,

que no hubo tal tiroteo de piedras, tales espresiones y tales alarmas, los méritos de la segunda sumaria subsisten, no quedan debilitados; y siendo esto así, es preciso concluir en que lo que se quiere hacer pasar por un crimen el mas espantoso, no es sino una verdadera virtud, que está gimiendo en lágrimas y en angustia, mientras tenga bastante fortaleza para triunfar.

El guardia *don José Lopez Ibarreta* es el solo que se distingue, y cuya declaracion bien examinada, acredita por sí sola la recomendacion que se merece. El conviene, y es indudable, que se hallaba en aquella tarde de ordenanza en la sala del Rey, y que luego que salió S. M. lo hizo tambien él por curiosidad (es decir que por curiosidad faltó á sus obligaciones), pues habia notado una reunion de gefes y guardias con las espadas desenvainadas debajo de las capas. No hay un testigo en todos los sumarios que hable de esta manera de los tales gefes, ni puede haber ningun sensato en el mundo que pueda persuadirse que desde las interioridades de palacio, y sitios donde se ponen las ordenanzas de su clase, cerca de S. M. pudiese ver á todos con sus espadas debajo de las capas, á menos que estas capas no sean transparentes; y acaso acaso transparentes tambien las paredes del edificio, y transparentes los que estuviesen de espaldas para poderles distinguir de esta manera, y precisamente con sus apellidos, á menos que su vista no sea tan fina como su falta de respeto á la verdad.

Continuando la declaracion, refiere que habiendo pasado el coche de S. M. gritaron los ciudadanos diciendo, viva el Rey constitucional, y que desembozándose los guardias sacaron las espadas y contestaron, viva el Rey absoluto, acometiendo al pueblo indefenso, á quien atropellaron haciendo uso de sus espadas.

Esta parte de declaracion es singular y contraria á todas cuantas se encuentran en estos autos, pues el uso de las armas no le suponen cuando pasó S. M., ni parecia regular, sino despues de haberlo hecho también los seño-

res infantiles y aun la comitiva, por manera que si dice la verdad, lo que repugna por los convencimientos que obran contra él, otra infinidad de testigos que pintan la escena, segun se acaba de decir, han faltado á ella, y si asi no es, la consecuencia es irresistible é indudable.

El cadete de Lusitania, que es el único que ha declarado fuera de los del cuerpo, ni conviene con las declaraciones generales de todos, ni con la que se acaba de indicar de Ibarreta, ni consigo mismo. Encierra dentro de sí propia la censura que merece, por cuya razon y á beneficio de la brevedad, no nos detenemos á desenvolverla.

Hay otras varias especies que se refieren por muchos de los citados testigos, cuales son si el sargento mayor arengó ó no á los guardias sus subalternos, y si despues de haber salido SS. MM. quedó formado el zaguante contra la costumbre. Estos particulares son correspondientes á la defensa de dicho gefe, y ninguna intervencion tienen en ellos las personas á quienes defendemos; pero si alguna cosa puede tocarles por la generalidad del todo, solo debemos decir que en haber tomado estas precisas disposiciones, no se hizo sin un acto preventivo apreciable, digno de ser elogiado, y de ninguna manera vituperado, y que solo podria estrañarse cuando no hubiese habido causas mas que suficientes para haberse ejecutado asi. Los acontecimientos del dia 4 nos lo dicen, y los del dia 5 nos lo confirman, y si con unos motivos tan poderosos aun se quisiesen vituperar sus prevenciones, el autor de ella queda con la dulce satisfaccion y confianza de haber desempeñado, sin perjuicio de persona alguna, un atributo de los muchos que son peculiares del mando.

Por lo que hace á la segunda parte de esta sumaria relativa á los acaecimientos del cuartel, á pesar de la multitud de tramas y enredos, en que se ha querido complicarla, ella misma, no perdiendo de vista las reflexiones y fundamentos manifestados hasta ahora, ella misma, decimos, sin necesidad de otros auxilios, se presenta bien

sencilla, bien natural y bien clara. De cualquiera manera que se la quiera exagerar y pintar, jamas podrá pasar de los límites siguientes:

Dispersadas aquellas gentes tumultuarias del cerrillo por los guardias, obedeciendo ciegamente estos á algunos de sus gefes, se retiraron al cuartel, en el cual montaron á caballo con el objeto de buscar á SS. MM. y AA. que se hallaban fuera de la poblacion. ¿Quién será la persona que pueda justamente graduar de criminal y reprehensible este procedimiento, no perdiendo de vista los antecedentes que mediaban? Creemos que presentada esta accion en estos términos, no se hallará en todo el mundo quien sepa analizar, que no convenga en que fue una medida la mas prudente, la mas justa y la mas adaptable en circunstancias tan precisas, mucho mas cuando esta deliberacion no se puso en ejecucion hasta que intervino la correspondiente órden y permiso de su legítimo gefe, como lo confiesa este y lo confiesan otros varios gefes subalternos, particular que por las muy abundantes pruebas en que está apoyado, jamas se ha dudado ni se duda.

Supuesto esto, examinemos pues ahora si el modo como se hizo, y si los acontecimientos ocurridos, así á la salida como á la vuelta, presentan algunos excesos y desórdenes causados por su parte, de los cuales deban responder; porque si algunos otros apareciesen contra otras gentes que quisieron acompañar al escuadron, tan vagamundas y tan delincuentes como las que se hallaron en el cerrillo de la plazuela de palacio, siendo probablemente de aquellas, y que irian á continuar sus insultos, ellas serán las que deberán dar satisfaccion de sus procedimientos buenos ó malos y no los guardias.

En la sumaria recibida por los alcaldes constitucionales no hallamos nada absolutamente ni favorable ni adverso que se pueda aplicar á estos sucesos, porque no se eitan ningunos de ellos; sola una muger (María Saez), casada con un Nicolas Mingo, dice que habiendo salido aquella tarde por el camino de san Bernardino con otras

*

hermanas del marido , una porción de guardias de acaballo con espada en mano las mandaron decir "viva el Rey", y que otros paisanos que iban tambien armados con estacas y cuchillos, las llamaron indignas y amenazaron con las armas , de cuyas resultas se hallaba enferma y en cama.

El cirujano que la asistió dijo , que lo que únicamente padeció fue un cólico , y esta sola observacion manifiesta el espíritu de la tal muger y el de sus hermanas que evacuaron su cita , aunque con alguna variedad.

En todas las declaraciones del segundo sumario , no hay un testigo que asegure que el escuadron, asi en su salida como en su estancia en el camino y su vuelta, no procediese con el órden correspondiente, sin que se hubiese advertido esceso por parte de ninguno de sus individuos.

Aun hasta aquellos sargentos de la inspeccion de milicias que dieron el parte de que hemos hablado ya , como tambien de la inveracidad de sus respectivas declaraciones , á pesar de los convencimientos que tan poco favor les hacen y tienen contra sí , en razon de este punto, no han podido menos de convenir en el arreglo , método, órden y compostura que llevaba el escuadron , mediante lo cual veamos en el tercer sumario qué es lo que se nos presenta en contrario de esta indudable verdad. Nada absolutamente, y es preciso que asi sea, porque como los mas de los testigos de que se compone no presenciaron estos acaecimientos á causa de sus ocupaciones y destinos en aquella tarde , han guardado un silencio profundo sobre este particular, sin saber por qué , pues asi como algun otro que iba delante de los coches de S. M. vió , y da noticia de algunas otras cosas sucedidas en el cerrillo , despues de haber pasado la comitiva , no sera muy extraño ni sorprendente el que desde el mismo parage viese lo que se dice sucedido en el cuartel aun hallándose en el campo.

Sin embargo , encontramos testigos que por las ocu-

paciones que tuvieron aquel día en el cuartel, nos dan bastantes noticias; pero siendo estas en su mayor parte personales, las reservamos para traerlas cuando se trate de la defensa particular de cada uno de nuestros defendidos. En el entretanto es preciso concluir esta tercera pieza, no debiendo dejar en silencio la oficiosidad del señor gobernador, que siendo sus facultades ceñidas únicamente al mero examen de testigos, se mezcla en atribuciones que no le pertenecen, no son de su conocimiento é inspeccion, y que examinadas con la debida consideracion, serán para siempre jamas un sello de aquellas cualidades y circunstancias, que segun el calor de la imaginacion de cada uno, reunidas á otros antecedentes indicados ya, las quiera atribuir y aplicar.

Dice en su último auto del día 13, que estaba suficientemente probado el hecho de que se trataba, y justificados los individuos que le cometieron. Lo mismo expresa en el oficio con que remitió estas diligencias al capitán general, añadiendo ademas los cuatro particulares siguientes: 1.º Que los guardias habian acometido á los ciudadanos que se hallaban á las inmediaciones de palacio, sin que hubiese habido mas voces que las de viva el Rey constitucional. 2.º Que estaba averiguado que entre dichos guardias se hallaban varios gefes, y que algunos sacaron las espadas, siendo los otros espectadores del suceso sin procurar evitarlo. 3.º Que estos gefes capitaneando á los guardias, y acompañados de algunos paisanos se fueron al cuartel gritando viva el Rey, habiendo montado á caballo en desorden, sin que precediese orden superior, ni la menor formalidad. 4.º y último. Que se justificaban otros varios hechos de mucha consecuencia, comprobándose hasta la evidencia que el acontecimiento fue premeditado de antemano.

He aqui, señor, un acto oficioso y voluntario, que mas bien le podemos titular una acusacion calumniosa, dirigida, no por reglas legales, ni sujeta á una razon bien ilustrada, sino á los caprichos y opiniones de los

hombres , que como he dicho antes de ahora , siempre tienen por objeto un interes, sea de la clase que quiera. Podríamos muy bien en este estado hacer de estos benéficos oficios un exacto paralelo con lo que aparece de todas las sumarias , inclusa su propia obra , en cuyo caso sacaríamos unas consecuencias bien laudables á favor de este señor , pero es necesario respetar á los hombres , y condolerlos de sus debilidades.

Ningunos particulares de los cuatro que contiene su esposicion estan probados y justificados como supone ; al contrario estan desvanecidos y anonadados, no solo con buenas razones , sino con hechos positivos y duplicados. Para esto no tenemos necesidad de ocurrir á la primera pieza formada por los alcaldes constitucionales , ni á la subsiguiente en que entendió el coronel don Luis Lopez Delpán , sino á su misma sumaria , en la cual no se encuentran tales pruebas como supone; en vista de cuyos méritos debemos asegurar con la mayor satisfaccion y confianza , que cuantas líneas contiene su citado oficio, son otros tantos errores de hecho y de derecho, y que el único mérito que se halla en él, no es otro que la inanimacion de sus buenas intenciones , que con todos estos datos examinaremos algun dia á la presencia judicial con la estension correspondiente.

Antes de concluir esta segunda parte concerniente á la conducta observada por el escuadron en su salida , es necesario agregar á ella las declaraciones de aquellos guardas de puertas y portillos que han sido examinados en la cuarta sumaria recibida por el juzgado de primera instancia. El llamado Planelles supone que hallándose en la puerta del Conde Duque , entraron diferentes guardias en el cuartel , y que separándose dos ó tres tiraron los sombreros al alto , diciendo muera la Constitucion y viva el Rey , á lo cual saliendo bastantes gentes á los balcones que estaban en sus casas , *seguian las mismas voces que los guardias*. Este hombre no dice la verdad , y la prueba la tenemos en la mano. El particular concernien-

te á la Constitucion proferido por ninguno de estos individuos, es una cosa nueva en todos estos autos. Entrar en el cuartel y oír las espresiones que dice desde la puerta, es imposible, y si su ánimo es aplicarlas, no á los que entraron, sino á los que se separaron, poco menos; pero donde hallamos un perfecto convencimiento contra él, es en la declaracion del compañero que cita, pues aunque su declaracion está en los propios términos que la anterior, asegura que las gentes que estaban en los balcones, que eran bastantes, *no decian tales espresiones, sino que victoreaban*. Aquí tenemos ya una obscuridad y confusion que se podia haber puesto en claro, si se hubiesen examinado á algunas de tantas gentes como dicen se hallaban en los balcones, pero un punto tan preciso y tan esencial no se ha apurado, sin saber la causa, y por esta razon estamos autorizados para decir que esta máquina es ininteligible y despreciable. ¿En un Madrid no pudo haber personas del mejor caracter y probidad que pudiesen haber dado testimonios seguros de la comportacion del escuadron en las situaciones diversas por donde salió y entró con el plausible motivo de haber ido á buscar á SS. MM. y poner los medios que estaban de su parte para precaver cualquiera acontecimiento desagradable, como el sucedido en la tarde anterior? Solo guardas de puertas y portillos, es decir, dependientes del ayuntamiento son, ó los que ellos mismos se han presentado, ó sea que hayan sido llamados (pues no consta), á decir lo que tantos debieron ver y presenciarse. Esto es sospechoso. Son cinco, sin los dos que acabamos de espresar, y deponen diversamente entre sí. El primero dice, que solo los guardias que ocupaban las tres primeras filas iban diciendo viva el Rey despótico y muera la Constitucion, habiendo contenido un gefe á uno que le quiso maltratar; que los paisanos, hombres, niños y mugeres, eran como doscientos; y que á escepcion de uno que llevaba una carabina y otro una espada, los demas iban con palos. Otro que les acompañó una porcion de pue-

blo, y entre ellos cincuenta ó sesenta con navajas en las manos, dando las voces de *viva el Rey*, *viva el Abuelo*. Otro que una porcion de paisanos, varios de ellos con navajas, gritaban *con los escuadrones*, *viva el Rey y el Abuelo*, y *una sola voz de que muera la Constitucion*, y *que quisieron acometer con los sables á un miliciano*. Otro que entró el escuadron y paisanos con armas en las manos diciendo las mismas espresiones, y atropellando á cuantos allí se presentaban, yendo entre los guardias algunos palafreneros, profiriendo todos las espresiones citadas.

El resto de sus declaraciones es relativo al paisanage sobre lo que nada tiene el escuadron. ¡Oh y qué mar de contradicciones para la prueba de unos hechos y para un solo acto! Si hubiésemos de detenernos á examinarlas todas y cotejarlas entre sí, sería necesario mucho tiempo, y sería preciso tambien que entre tantas diversidades opuestas diametralmente las unas á las otras, dedugésemos consecuencias nada favorables á esta clase de testigos, que por una desgracia general abundan tanto por todas partes. Estos son los instrumentos auténticos, en virtud de los cuales el tribunal ha de juzgar á un cuerpo compuesto de hombres honrados y de los mejores principios de educacion. Hemos hablado hasta ahora solo de esta voz general de guardias, clase general de los procesados, atrayendo á dicha nominacion cuantos méritos resultan de los autos, y para poder concretarnos á los individuos, á quienes respectivamente patrocinamos en particular, y á examinar el mérito de los cargos que se les atribuyen, es preciso dar alguna satisfaccion á las ideas generales, propuestas por el promotor fiscal, reservando las personales para aquellos lugares en los cuales se trate de cada uno de los cinco individuos á quienes defendemos.

El grande volumen de la causa, y el poco tiempo que tenemos para su reconocimiento y defensa, no nos permiten dilatarnos mucho, ó cuanto sería necesario para

poner las bases de su acusacion relativamente á esta parte, en aquella claridad que corresponde á su gravedad, y al honor y reputacion del número de tantas personas ofendidas. Por esta razon haremos solo alguna indicacion en globo.

Supone que fue en la plazuela donde se presentó el crimen con los caracteres mas abultados, y esta es una verdad constante que jamas se le negará; pero la dificultad es saber de una manera positiva é indudable, qué clase de crimen es este, y quiénes fueron los que le cometieron. En nuestro concepto, aun prescindiendo de los muchos datos que tenemos en todos los sumarios, una buena lógica enseña muy inmediatamente que todas las presunciones de hecho y de derecho obran contra aquellos criminales del dia 4, y en cuanto al crimen, es decir, sus cualidades y circunstancias, ni lo puede dudar el promotor fiscal por los multiplicados sagrados testimonios que obran en la causa, ni han podido ocultarse á toda la nacion, y si se duda de la personalidad de los criminales, de su inspeccion ha sido el apurarla. No haberlo hecho, es haber obrado sin toda la justificacion debida, aunque como ya se ha indicado no faltan en los autos buenos datos para decidir.

En todo particular relativamente á este punto, ha guardado un profundo silencio. No es esto lo peor, si para hacer ver las ocurrencias del dia 5 no hubiese en general reunido aquellos materiales mas inútiles y despreciables que contiene el proceso, y sacado de todos ellos consecuencias que ni realmente lo son, y aun cuando lo fuesen, no serian sino conformes á los antecedentes que las motivan. Este muy digno letrado, hombre tan grande en otras materias, no sabemos como se ha adormecido en la presente, pues á la verdad deja muy en descubierto su opinion. Todas las circunstancias esplicadas ya, dice que no ofrecen sino la idea de una verdadera asonada, y un ataque indirecto á las instituciones que felizmente nos rigen, y para atacar á los pacíficos habi-

tantes de esta capital. Si asonada ó sedición, según el mismo promotor confiesa, conforme á la ley que cita, no es otra cosa mas que una congregacion que hacen las gentes unas contra otras para hacerse mal, este crimen no tiene lugar ni cabimiento para el caso, supuesto que asegura tambien la pacificacion de los habitantes de esta capital y en otros lugares, la de aquella turba (que llama pueblo) cuando estaban en el cerrillo, porque falta el mal que dice la ley de parte de estos, suponiéndole únicamente de la parte de los guardias. Por consiguiente el crimen no es el que se dice, y la prueba de ello la hallamos en su misma esposicion contradictoria. No ha podido señalar el verdadero delito, y le ha bautizado de diferentes maneras, viniendo por último á pretender que si no son unos conspiradores contra el sistema, son unos perturbadores del orden público, que es lo mismo que no decir nada, respecto á que todos los crímenes de cualquiera calidad que sean, si no atacan primeramente el orden público, son perjudiciales á él secundariamente, y cada uno de ellos tiene su denominacion por la ley.

Estos delitos son los que conocemos en nuestra legislacion por de la tercera clase, que se dividen en una infinidad de especies, y cada uno de ellos tiene tambien su nombre, su pena y la ley que la señala, por cuya razon estamos autorizados para decir que el promotor fiscal no nos ha podido dar una idea cierta y segura del verdadero delito. Y siendo esto así, ¿cómo determina las penas en su acusacion, si no tiene unas reglas positivas é indudables á que remitirse? El mismo lo dice, *valga la arbitrariedad*. Mas adelante se demostrará esta funesta máxima, y por ahora vamos á probar que todas las bases de su acusacion estan llenas de arbitrariedades; las unas de hecho, las otras de derecho. Estas últimas podrian ser tolerables, porque cada uno de los hombres tiene sus opiniones que provienen de objetos que determinan su voluntad, y todos estamos sujetos al error; mas las primeras nos sorprenden y no podemos sepultarlas en el silencio.

En efecto, el promotor fiscal supone que antes de las ocurrencias de la plazuela, hubo en el cuartel corrillos y reuniones misteriosas, las cuales presagiaban *alguna cosa no favorable á nuestra Constitucion*, porque los individuos de que se componian hablaban en secreto y guardaban silencio al acercarse á ellos los conocidos por adhesion al nuevo sistema, fundando esta asercion en las declaraciones de los guardias Buch, Estrada y Nueros.

Contra estos testigos se ha dicho mucho; sus mismas declaraciones meditadas en el todo les desmienten; *pero á pesar de todo no dicen tal cosa*. El primero solo refiere que vió corrillos de los guardias, pero no sabe lo que hablaban. El segundo, que hubo varias reuniones en el patio, que le parecieron estrañas, y aunque procuró averiguar su objeto no pudo conseguirlo; y el tercero, que vió algunos corrillos hablando en secreto en el patio. ¿Adonde estan pues esas cosas contra la Constitucion? ¿Qué tiene de estraño que en un cuartel haya algunos corrillos hablando? ¿Y cómo en fin no se sientan los hechos como ellos son en sí, y se razona como se debe razonar?

Supone tambien que para salir el escuadron en busca de SS. MM. no tuvo orden competente, siendo asi que hay una infinidad de testigos que dicen lo contrario, y aun el mismo sargento mayor que es el gefe á quien competia el dar esta orden, y el garzon que la llevó lo confiesan, particular notorio y público en este proceso, y en el cual todos convienen.

Supone tambien en tercer lugar, que unos mozos de caballos, vestidos con el uniforme acompañaron el escuadron. ¿Adonde estan estas pruebas? ¿Es posible que un cuerpo de esta clase y tan respetable, hubiese de haber permitido una accion igual? Si bien es cierto que algun pequeño chisme en su razon hubo en el principio de la multitud despreciable, de que abundan estos autos, ¿no se ahogó y anonadó absolutamente luego? A proporcion de estos ejemplares que citamos hasta ahora son todos

*

los demas de que se compone esta que se llama acusacion.

Mas adelante tendríamos ocasion de citar otros de igual clase en comprobacion de la proposicion sentada anteriormente; y pues que en las defensas que preceden se ha espuesto con la mayor oportunidad, quanto ha parecido conveniente en razon de este mismo particular de generalidad, reproduciendo quanto pueda ser favorable á los interesados á quienes defendemos, pasemos segun ya lo hemos indicado á hablar de estos en particular.

El coronel don Luis Lopez Delpán, ayudante mayor del cuerpo.

Es una cosa indudable, y se sienta como tal que este gefe benemérito no se halló en las ocurrencias de palacio en la tarde del dia 5, nada supo, ninguna parte activa ni pasiva tuvo en ellas, como que se hallaba quieto y sosegado en su casa carrera de San Gerónimo, bien distante del lugar y sitio en que sucedieron.

Es igualmente constante que tampoco salió con el escuadron cuando este partió del cuartel en busca de SS. MM. y AA. por la casualidad de hallarse de semana, y que por consiguiente en las operaciones de aquel en su ida y vuelta, y demas particulares acaecidos en el camino, en nada intervino ni tomó parte.

Tambien es indudable que como ayudante de semana tenia el mando en el cuartel, ínterin no llegase otro gefe de mayor graduacion, pues el mas antiguo de los que alli habia que era don Manuel de Meneses, tuvo que salir á la cabeza del escuadron asi que recibió la órden del sargento mayor.

En la veracidad de estos hechos convienen todos, no hay uno que les contradiga; no hay absolutamente nada opuesto en su razon. Presentados de esta manera, segun son en sí, ¿quién será capaz de persuadirse á que este coronel haya de ser uno de los que han sufrido y sufren los rigores de la mas dura prision? Esperando el deseado dia del juicio recto é imparcial del tribunal de la ley,

descansa en él entretanto sobre la calumnia de su causa.

Este coronel, repito, salió de su casa; en el instante que advirtió movimiento en el pueblo, como obligación precisa de todo militar, y con especialidad de un gefe que estaba de servicio en aquel día; y habiendo notado algunos rumores de los acaecimientos de las inmediaciones de palacio, sin tocar en ninguno de estos lugares, se dirigió solo al cuartel; mas los oficios practicados en él, que fueron los mas conformes á la prudencia, juicio y discrecion con que debe proceder todo hombre, el menos ilustrado, se han querido hacer pasar por crímenes verdaderos.

Mostrémosles al tribunal de la justicia, y mostrémosles á todo el mundo, para que el primero les aplique la ley, y el segundo no ignore las justas causas que preceden para esta aplicacion.

El guardia Rabago dice en su declaración que cuando llegó al cuartel este ayudante, hizo repetir á la guardia por tres veces la voz de viva el Rey, añadiendo despues que habia llegado el caso de perder hasta la existencia por S. M. Otro llamado Escudero, que cuando entró quitándose el sombrero, repitió varias veces, viva el Rey, estamos en el caso de perder la existencia. Otro llamado Fontan, que hizo formar la guardia, y con el sombrero en la mano dijo, digamos todos, viva el Rey. Otro llamado Estrada, que mandó formar la guardia, y la imaginária, y les dijo viva el Rey, union y vamos á defenderle: y que habiéndole dicho el declarante, y la Constitucion, contestó "dejémonos de eso, al Rey es á quien debemos defender"; y que algunos le daban la enhorabuena, apretándole la mano. Otro titulado Nueros, que cuando llegó hizo formar la guardia y les dijo: señores, ¿puedo contar con ustedes para defender al Rey? á que contestaron, unos que sí, y otros que sí, pero constitucional. Otro llamado Entrambas-aguas, que cuando llegó este ayudante dijo varias veces viva el Rey; que habia llegado el caso de morir por él. Otro llamado

Quijano dice que cuando entró solo dijo las espresiones de "señores, ¿están ustedes prontos á defender al Rey?" á que contestaron que sí. Y finalmente, otro llamado Buch, que la espresion fue: ¿puedo, señores, contar con ustedes para defender al Rey? respondiendo todos que sí, aunque el declarante y otros añadieron constitucional.

Aquí tiene el tribunal ocho declaraciones cuyo contenido es lo que resulta contra este gefe benemérito, y si fuesen ciertas tendríamos poderosos fundamentos, segun los antecedentes manifestados en las ideas generales, para decir no precisamente la espresion de *contra* este gefe, sino *á favor* de él; pero es necesario que hagamos justicia, y no tributemos mas méritos á las cosas que los que en sí tienen.

El hecho es uno solo, presenciado por ocho personas: cada una le pinta á su manera, ¿y cuál será la que diga verdad? Creemos que esto no está á nuestro alcance, y si ellos entre sí mismos no se entienden, no sabemos quien las podrá entender. Lo que se encuentra mas de bulto, es lo particular de Estrada, y lo mucho que se distingue en aquellas espresiones que refiere "de dejémonos de eso" cuando le contestó en cuanto á la del Rey y á la Constitucion, y la enhorabuena que le daban apretándole la mano. El dicho de este hombre solo y singular ¿deberá merecer mas aprecio que el de siete, y otros dos que se dirán despues, que son todos nueve presenciales? Si es así, es necesario convenir en que un quintal de plomo pesa menos que una libra del mismo género y especie. No nos sorprendamos; este chisme, esta falsedad manifiesta es no solo lo que se ha querido hacer pasar por suficiente para formar cargos al ayudante de semana, sino tambien en lo que el promotor fiscal ha fundado su censura como bien pronto tendremos ocasion de manifestar.

Entre tanto vamos á hablar de las declaraciones de otros cuatro, que por su mérito y circuntancias son muy dignas de la consideracion del tribunal. Es Nueros el primero. Ese en cuya declaracion se espresa que él dice lo

mismo que declararon y del modo que lo habian dicho y hecho sus compañeros F. F. y F, se distingue especificando que vió entrar varios guardias muy acelerados en el cuartel, y á muchos de ellos con el ayudante Lopez Delpán á su cabeza gritando viva el Rey. El llamado Buch refiere así bien vió entrar en el cuartel una porcion de guardias, gritando viva el Rey, con los cuales venian varios ayudantes y entre ellos el don Luis Lopez Delpán.

Apesar de la diversidad de estas dos declaraciones, como jamas se ha dudado ni puede dudarse que este gefe se fue solo al cuartel desde su casa, puede ser acaso comprensible el que al mismo tiempo que entró lo hiciesen tambien otros guardias, lo cual nada tiene de particular; pero sí es de estrañar la restante diversidad que se nota entre los dos aunque de ninguna sustancia.

Lo que no puede menos de llenar de horror, son las horrendas falsedades de los otros dos guardias Sanchez y Vicira. El primero dice que vió en la plazuela de Palacio á los guardias que refiere, y en clase de ayudantes entre otros á don Luis Lopez Delpán. Treinta y cuatro testigos del mismo cuerpo han sido los examinados; ninguno le ha visto mas que Sanchez, y Sanchez ve lo que no pasa, ó declara lo que no sabe; pero parecia regular que siendo de tanto bulto y de tanta trascendencia lo que ha declarado sin verdad, hubiese llamado la atencion del promotor fiscal á fin de pedir las penas correspondientes contra los testigos falsos, mas solo se ha contentado con no creerle, lo mismo que ha hecho el juez, segun los cargos manifiestan.

Lo propio sucede con aquel otro titulado Vicira, pues dice que con el escuadron salieron los ayudantes que cita, entre ellos Lopez Delpán, especie desmentida por todos los testigos; no porque si no hubiese estado de semana no hubiera ido á obedecer la orden de su gefe como los demas, sino que no habiéndose verificado por ser indispensable su asistencia en el cuartel, es una impostura que acredita el valor de otras muchas.

Si fuese un delito el haber salido con el escuadron, ¿cómo es que tan solo estan presos unos cuantos individuos y no los restantes ni el que los mandó salir? Pues siendo cierto que se quedó Lopez Delpán en el cuartel, de cuya verdad jamas se ha dudado ni podido dudarse, por cuya razon no nos detene mos á comprobar mas un hecho en que todos convienen y que merece tambien la sancion del promotor y del juez que ha formado los cargos, ¿qué censura merece este testigo famoso?

Pasemos á examinar la legalidad ó ilegalidad de los cargos para recaer en seguida á dar la correspondiente satisfaccion en cuanto al juicio y concepto formado por el promotor fiscal, nivelándonos en todo por la ley aplicada ó atraida á cuanto resulta de autos, segun y en los términos que hemos presentado sus hechos, en los cuales nos afirmamos, remitiéndonos á mayor abundamiento á ellos.

Entramos con temor á desempeñar este deber á favor de la inocencia oprimida; pero es necesario hacerlo en su obsequio en beneficio de la verdad desnuda, y en cumplimiento de nuestra obligacion. Un solo cargo se ha hecho al coronel Lopez Delpán en su confesion, y este no tiene ningun fundamento ni contiene una sola palabra de verdad. Se le dijo que de varias declaraciones recibidas por el gobernador militar, y otras que componian el sumario formado por el juzgado, resultaba fue uno de los gefes que entró en el cuartel á la cabeza de varios guardias que se retiraron de palacio, &c.

Esas varias declaraciones que se dicen del gobernador son imaginarias, no hay tales varias declaraciones; no hay mas que la de aquel guardia Nueros, es decir, aquel que dijo que el decia lo mismo que tenian declarado sus compañeros F. F. y F., y aun este solo dice que vió entrar varios guardias muy acalorados en el cuartel, y muchos de ellos con el ayudante Lopez Delpán á su cabeza, espresion que no tiene otro significado verdadero, mas que el haber ocurrido la casualidad de que cuando entró este que venia de su casa, lo pudieron hacer tambien al-

gunos guardias. Un testigo solo y único contra treinta y tres, fuera del de que se compone el sumario que se cita, que no refieren tal cosa, ni tampoco aquellos otros compañeros, á cuyas declaraciones se adhiere para decir lo mismo que ellos habian dicho; esta es la fuerza del cargo, y estas son las columnas invencibles que le sostienen; esta es la *resultancia*, que es lo mismo que decir las pruebas plenas ó el convencimiento del delito.

Por otra parte, si por el solo dicho de este testigo convencido de falso contra el de treinta y tres se ha hecho este cargo, bautizándole con el nombre de *varias declaraciones*, ¿por qué no se le han hecho otros dos iguales, pues como se ha visto ya, tenemos otro testigo que dice haberle visto en la plazuela, y otro que salió con el escuadron? *¿Cur tam varie?*

No nos admiremos de esto, aún tenemos en el mismo cargo otra especie mas horrorosa. Se le dice que tambien resulta lo espresado de otras declaraciones recibidas por el juzgado, siendo así que no hay en ellas una palabra siquiera que sobre este punto pueda directa ni indirectamente tocar á don Luis Lopez Delpán. Con que bajo estos verdaderos é innegables supuestos, ¿qué deberemos pues decir de tales cargos? Nada, señor. No queremos avergonzar á nadie; respetamos á los hombres y á los tribunales, y dejamos á la penetracion y justificacion de estos el desagravio de tales injurias y de nuestros males.

El promotor fiscal descansando sobre estos errores tan ilegales, y á pesar de lo que en materia de pruebas de los delitos está dispuesto por nuestros códigos, que quieren sean tan claras como la luz del medio dia, las cualidades y las circunstancias que deben tener los testigos, el número preciso y esencial de los que la deben componer, y al fin aquellas otras tantas y sabias disposiciones como tenemos sobre este punto tan interesante á la utilidad pública y á la particular de los desgraciados que se ven en estos casos, descansando, repito, en unos apoyos tan poco recomendables, dice en cuanto á este interesa-

do que da por recopilados todos los cargos de su confesion á beneficio de la brevedad; y que ademas de la mancomunidad de costas, se le condene en los años de prision en un castillo que el juzgado estime proporcionados al grado de culpa que resulta contra él.

Pero ¿adónde está la resultancia de esta culpa? En la fuerza de su palabra, en su imaginacion; y de ninguna manera en los méritos de los autos. Con el nombre de brevedad no se cortan las dificultades, y dificultades que atraen la ruina y absoluta perdicion de un hombre de bien, y no delincuente como se le supone.

Para decidir es necesario comparar, y de esta manera es como nuestra voluntad puede determinarse con acierto. Conviene en que don Luis Lopez Delpán no se halló en las inmediaciones de palacio aquella tarde, ni nada vió ni entendió de lo allí sucedido; va tambien conforme en que no salió con el escuadron, por consiguiente ninguna intervencion tuvo en las acciones que se quieren atribuir á este. Luego ¿adónde estan sus delitos? En sus propias virtudes, en el exacto desempeño de sus obligaciones, y en haberse comportado con aquella prudencia y prevision que exigian circunstancias tan peligrosas.

Dice que hizo un papel muy principal en las escenas escandalosas del cuartel porque no contuvo á los que vomitaban improperios contra la Constitucion. En primer lugar, ¿adónde hay un testigo siquiera que diga oyese á Lopez Delpán tales espresiones? Y aun cuando así fuese, ¿adónde está esa persona cierta y conocida á quien se pudiese contener? Por otra parte este coronel ¿podria sin riesgo de muchos males contener el acaloramiento de trescientos ó cuatrocientos hombres armados y decididos absolutamente á salir con el loable objeto de ir á buscar la persona del Rey, pues que habiendo sido insultada deberian temer se continuase este atentado donde quiera que se hallase á S. M.? ¿Hay prueba ninguna de que algun guardia profiriese ante él espresiones sediciosas contra nuestro sagrado código? En casos de esta naturaleza la

justicia, la razon, la humanidad, ¿no dictan el sufrimiento, y la paciencia cuando menos, ó la prudencia no exige que se dejen de practicar medios ilusorios é inútiles para precaver superiores males? ¿No sería esto en su caso, que absolutamente se niega como destituido de todo género de prueba, aumentar un fuego que podria atraer funestas consecuencias?

Dice tambien que en cierto modo les animó á cometer estos excesos con estas demasías, congratulándose con ellos y recibiendo parabienes y enhorabuenas por lo que acababa de suceder. Nadie contesta tal animosidad ni tales gratulaciones. Esta es una impostura que no sabemos á dónde se ha ido á buscar, porque aunque el guardia Estrada solo y singular dice que algunos le apretaron la mano dándole la enhorabuena, no dice por qué, y dice lo que no dicen otros nueve testigos presenciales al suceso, por cuya razon no ha debido merecer ni merece fe ni crédito alguno, y mucho menos ha podido este chisme inconducente y despreciable ocupar la atencion del promotor, sino para pedir contra su autor las penas señaladas contra los testigos falsos tan perjudiciales en toda sociedad.

Supone asimismo que el haber hecho que la guardia del cuartel repitiese hasta tres veces la voz de *viva el Rey*, añadiendo que habia llegado el caso de perder por S. M. hasta la existencia, como si esta peligrara, manifestaba sin mueho rebozo cual era el verdadero sentido de estas espresiones. En primer lugar dichos particulares todos, segun les propone, no tienen aquella prueba clara y necesaria que deberian tener para darles crédito; pues aunque hallamos algunos testigos que deponen de ellos, siendo el hecho uno solo y presenciado por todos, sus declaraciones, segun se han referido ya, varian infinito, no solo en cuanto á la sustancia, sino en el modo, por cuya razon hay unos poderosos motivos cuando menos para suspender el juicio; pero en todo caso y suponiendo por un momento que esas espresiones sean tales cuales él las

*

pinta, en un coronel, en un guardia de la persona de S. M. el decir y hacer que otros digan viva el Rey ¿es un delito? Si efectivamente lo es, ¿adónde está la ley que lo tiene por tal? Y si se quiere decir que debe añadirse la cualidad de *constitucional*, ¿adónde está tampoco la prueba de que se omitió con intencion? De cualquiera manera la espresion de *viva el Rey* es y se entiende ahora como es en sí y con todas las atribuciones y cualidades que tiene; y siendo indudable que en aquella ocasion ya tenia jurada nuestra sabia Constitucion, esta preciosa circunstancia inseparable de su persona, se incluye en el dictado de Rey; á lo menos no esplica idea contraria. Asi es en nuestro concepto la manera justa de pensar que debe tener toda persona juiciosa é ilustrada, dejando interpretaciones voluntarias y caprichosas para aquellas otras gentes que acompañaron al escuadron en su salida, que titula dicho promotor fiscal soeces, y para las otras tambien que se hallaron en el cerrillo los dias 4 y 5, que nomina pueblo, y nosotros decimos no corresponderlas, y que se profana en ellas tan respetable nombre.

Dice que dichas espresiones estaban manifestando sin mucho rebozo cual era su verdadero sentido. Todos los hombres dan á las cosas el valor y significacion que entienden convenirlas, á lo que no concurren poco la organizacion y el temperamento de cada uno, y las ideas que tenga de lo justo ó de lo injusto, del vicio y de la virtud; mas los delitos no se califican asi. La ley sola, la ley los determina. Bien lo sabe el promotor, y en su consecuencia está convencido de que el sentido de unas espresiones no es delito si las espresiones no son criminales.

Alega en su favor aquella sola y única espresion de ese mismo guardia Estrada, relativa á que cuando el don Luis Lopez Delpán dijo *viva el Rey, vamos todos á defenderle*, y contestó aquel, *y la Constitucion*; replicó Delpán, déjese Vd. de eso. Ya se han dicho las singularidades de este sestigo en competencia de nueve presenciales que no

*

dicen tal cosa, los convencimientos que tiene contra sí de su inveracidad y la memoria que ha debido conservar en las atribuciones fiscales, y para qué objetos. Pero suponiendo por un instante que esta fábula maravillosa no lo fuese, se nos ofrecen y repetimos las mismas reflexiones que hemos dicho en los particulares anteriores; y además ¿qué tenia de extraño el que don Luis Lopez Delpán habiendo llegado al cuartel desde su casa, no instruido de los acontecimientos de aquella tarde, y sí de los de la anterior del 4, según quisiesen hacerlo, viendo que allí no jugaba ó no se citaba para nada nuestro sagrado código contestase de la manera que se dice sin verdad? Los hombres justos verian en esa respuesta un modo prudente de cortar. ¿Se opone la Constitucion á que el Rey fuera defendido? Un poco peor intencion llevaba la pregunta que se puede dar á la respuesta poniendo el entendimiento en tortura.

Este dicho singular desmentido por el silencio de otros nueve compañeros, debilitado y anonadado por cuanto va espuesto, pensó el promotor que es una prueba sobrada de que la defensa á que escitaba no era la del Rey constitucional, sino á la del Rey absoluto y despótico, que era el aclamado entre aquella turba. Mas absoluto y despótico es tal modo de analizar, olvidandose que los crímenes se analizan por buenos hechos, por buenas pruebas y por leyes. ¿Adónde estan pues todas estas tan preciosas cualidades? Al fin viene á hacer aquella recopilacion de cargos que habia hecho el juzgado en la confesion, y siendo estos tan ilegales como inciertos, según se ha manifestado, no hablaremos mas de ellos.

Esos son los vicios y defectos sustancialísimos que encontramos en los autos desde su origen, y que debemos proponer en defensa de las personas á quienes defendemos, para que cerciorado de ellos el tribunal administre justicia.

No os dejeis, señor, llevar de esas nociones maravillosas y superficiales que se han presentado por el promotor fiscal, según se las ha pintado su imaginacion. En-

trad en este lago que pudo ser pequeño en un principio y hoy parece un oceano inmenso, hasta descubrir su fondo, donde encontrareis los verdaderos móviles, que no se hallan en la superficie para determinar vuestra voluntad: esas penas arbitrarias que se piden destiérrense absolutamente para siempre, y no se oigan jamás pronunciar. De esta manera y con buenas obras es como se respeta, se venera y se cumplen las sábias y benéficas intenciones de nuestro código; no con vanas palabras. Que el hombre solo sea esclavo de la ley, en la cual su propia voluntad tiene parte, pero que no lo sea de los otros hombres; si es criminal Lopez Delpán, que se le convenza con hechos verdaderos y con la misma ley que le condena; y si así no es, ¿cómo á un hombre con los servicios necesarios para haber obtenido los grados correspondientes á su rango y dignidad se le retiene en una prision tan durable, y se piden contra él, sin otros fundamentos que los espuestos, con la mas verídica y sencilla legalidad y buena fe, esas penas arbitrarias, destituidas de todo mérito, y precisamente en unos tiempos en que acaban de prescribirse y anonadarse para siempre? ¿Es ahora cuando se ve atropellado un gefe de su mérito acreditado en esta misma jornada, queriendo hacer valer como delito el mas fiel cumplimiento de su obligacion, pues que de no haber procedido segun lo ha hecho, debería ser odiado de todo militar que ama su opinion? ¿que ha hecho? ¿hizo mas que inclinar (siendo cierto lo que contra él se ha dicho) á sus súbditos á que procediendo con el honor militar que les compete, sostuviesen el de sus estandartes y cuartel, á quienes trataba de atropellar una faccion, y animarlos á la fidelidad al Rey, la cual todos debemos tener, pues así lo hemos jurado? Pues este justo y debido servicio, sin otros que por no ser difuso no se continuan y son bien notorios, contrajo valerosamente, y son los que se presentan como un crimen, y los que injustamente le tienen en una prision no merecida, en premio de haber cumplido con lo que previenen las ordenan-

zas en su artículo 13, tratado 2.º, título 17, pues dice "que el que manda desde que se pone á la cabeza de la tropa, ha de celar la obediencia en todo, é inspirar el valor y desprecio de los riesgos." Esto fue lo que hizo este ayudante y los demas procesados del estinguido real cuerpo de guardias de la persona del Rey, siendo un cargo grave para todo oficial el contentarse con hacer lo preciso de su deber si su propia voluntad no adelanta cosa alguna.

Cesa, señor, don Luis Lopez Delpán de elevar á la notoria justificacion del tribunal los sentimientos que le acompañan en defensa de su inocencia y honor. Su superior penetracion les ve bien de cerca, les percibe de lleno, y confiado nuestro cliente en los méritos de su causa, espera con tan fundada satisfaccion el alivio legal de tantos males, y que se acceda en todo y por todo á la justa pretension al principio referida.

DEFENSA DEL BRIGADIER D. ANTONIO QUEVEDO.

Heimos propuesto ya en las ideas generales la mayor parte de las reflexiones y fundamentos que deben servir de base para la defensa de este individuo, y aun para los demas restantes nuestros defendidos: solo nos resta recopilar aquí los hechos particulares que se llaman crímenes, y que como tales se le atribuyen.

Es uno de los gefes de este cuerpo, y como dijo el ayudante don Luis Lopez Delpán en su confesion, *ya ha llegado aquel tiempo precioso para vengar resentimientos de los que han reprendido nuestros estravios.* Asi se lo dijo un guardia (cuyo nombre se ignora) al gefe don Juan Godoy. ¿Pero es posible que de treinta y cuatro individuos de que se compone ese sumario del gobernador, hayan de ser solos como una docena los que hablen de estos acontecimientos mal, y los que culpen á los procesados de la manera que lo hacen? ¿pero quiénes? los que por sus destinos y ocupaciones de aquella tarde, no podian saber nada. Mas ya que la suerte lo ha querido asi, vea-

mos estos pocos escogidos, entre tantos llamados que dicen relativamente á este gefe.

Nada hay contra el que pueda perjudicarle en todas las sumarias, en todos los autos, sino lo que se halla dentro de la formada por el gobernador. El primer testigo es el guardia Ibarreta, que se hallaba de ordenanza aquella tarde en la sala del Rey; apesar de esto dice, que luego que pasó el coche de S. M. acometieron al pueblo indefenso los guardias entre los cuales fue el brigadier Quevedo, y que hizo uso de sus armas. No sabemos qué armas son estas, porque no aparece que ninguno llevase otras que la espada: ni sabemos tampoco como hallándose de ordenanza en la sala de S. M. pudo ver luego que pasó su coche este acaecimiento, que segun la generalidad de cuántos deponen no se verificó hasta pasados los de la comitiva.

El guardia Melena solo dice haber oido á don José Sanchez, que con otros el brigadier Quevedo habia sido uno de los de la jarana de aquella tarde; mas habiéndose evacuado la cita del tal Sanchez, dice que es falsa.

El guardia Panero refiere que fue de partida con el Rey, pero que habiendo vuelto la cabeza cuando iba corriendo vió á varios guardias, que no conocio, dar de golpes al pueblo con las espadas, pero que inferia serian de los que se hallaban reunidos á la puerta del Príncipe, entre los cuales estaba el brigadier Quevedo.

Esta declaracion ¿no encierra en sí misma toda la fuerza y toda la eficacia de su repugnancia y de su inverosimilitud? ¿será posible que un hombre corriendo con el coche del Rey á vuelta de cabeza pudiese ver un acaecimiento sucedido despues de haber pasado SS. MM., los señores Infantes y los coches de la comitiva, que fue cuando ocurrió el lance, y en un sitio que á los cincuenta pasos, ó que sean ciento, por la empalizada, y por otros obstáculos de situacion, se corta la visual? Por otra parte la palabra *inferir* no prueba sino las buenas intenciones del que la pronuncia, y si con tales datos se halla

autorizado para inferir de esta manera, con mayor razon lo estaremos nosotros, no para inferir, sino para creer indudablemente por la imposibilidad de los hechos que es calumniosa la declaracion.

Los guardias Zaforteta, Sanchez y Quintana, como así bien Valdelomar, que se hallaban ocupados en los destinos respectivos que refieren, solo espresan los tres primeros que vieron al brigadier Quevedo en la plazuela, y el último que le vio salir de palacio.

No hay contra este interesado otra cosa relativamente á la primera parte de escena; vamos á la segunda ocurrida en el cuartel. En cuanto á este particular aparece por los dichos de varios guardias que aquella tarde salió con el escuadron, pero nada hablan de que se escediese en la cosa mas mínima, salvo si alguno otro refiere haberle oído la espresion de *viva el Rey*; y pues tenemos ya reunidos todos los cargos, tales, cuales son, examinemos si convienen con los que posteriormente se le hicieron en su confesion.

El primero es haber sido uno de los que en aquella tarde formaron el proyecto de insultar al pueblo, y acometerle, como se habia verificado en las inmediaciones de palacio, lo que dijo ser falso, porque aunque habia estado aquella tarde en el palacio, habia sido por casualidad, y no con otro objeto. Si entonces dijo justamente este interesado, que el cargo era falso, hoy no solo repetimos nosotros lo mismo, sino que añadimos ser voluntario; ¿adónde está ese proyecto? Aun cuando hubiese en los autos alguna especie que tuviera alusion referente á el; ¿adónde estan sus pruebas? Se le reconviene que en el sumario recibido por el señor gobernador constaba que efectivamente fue uno de los que hicieron uso de sus espadas y *dieron de palos al pueblo*, lo que demostraba que su ida á palacio no fue casual sino con el fin de llevar adelante su plan, el cual era bien público en el cuartel, desde la mañana del mismo dia, como aparece de las declaraciones de dicho sumario.

Basta lo dicho, porque aunque se le hicieron otras reconvenciones, son hijas de esta; y faltando el origen verdadero de un manantial, sus arroyos perecen. Mas cruel é inhumana es la reconvencion que la declaracion del guardia Canedo, quien dice vió lo que es imposible ver, y cuya imposibilidad se ha demostrado. A lo menos este no dijo, que el brigadier Quevedo diese de palos al pueblo, sino que lo hicieron varios guardias que no conoció, aunque inferia fuesen los que estaban en la plazuela, entre los cuales vió al brigadier Quevedo; Poco tiene que hacer el tomar confesiones, si los jueces hacen cargos que no resultan, y reconvenciones calumniosas! Y ¿quién libra al procesado de tales injusticias? La ley, la ley, la ley solo puede librarle. Quevedo la implora: ¿y esto es lo que se llama resultancia de los autos?

Será muy enhorabuena resultancia de una declaracion que ella misma se desmiente, pero hacerla valer por resultancia de autos, dijo el brigadier Quevedo que era una falsedad, y dijo bien. Por otra parte ¿adónde estan las pruebas de ese plan que se cita, si no hay una palabra de ello, y cómo se pone por testigo á un sumario entero? En las ciencias exactas y en la jurisprudencia criminal lo que no se demuestra no vale. Tenia dicho el brigadier en su declaracion, que su ida á palacio habia sido casual, y que habiendo notado que varios guardias y soldados de diferentes cuerpos andaban á golpes con el paisanage que les tiraba piedras, se dirigió á aquel parage, como no pudo menos de hacerlo, para contenerles; lo que consiguió mandándoles retirar á su cuartel, lo cual obedecieron, y el mismo deber desempeñaron otros gefes, sin haber oido á los guardias ninguna espresion, hasta que procurando indagar la causa, alli se dijo sin saber por quienes, haberse esparcido las voces de muera el Rey y los sombreros de galon.

A vista pues de tales antecedentes ¿cuál es el juicio del promotor fiscal? Habla bien poco. A pocas palabras estan reducidos los fundamentos ruinosos de su arbitrariedad. Dice solo que en la confesion que se ha recibido

al brigadier Quevedo se hallan recopilados todos los cargos, que les da por repetidos, que le acusa de ellos, y que se le condene ademas de las costas en la pena de prision por el tiempo que la prudencia judicial estime conveniente. ¿Y habrá quien lo crea? Nadie.

Otras cuatro líneas contiene la acusacion, que nos avergonzamos al proferirlas. En efecto refiere que este interesado fue uno de los de la jarana del dia 5, porque así lo decia ó declaraba el guardia Melena. Esto es incierto, y este guardia no declara tal cosa, sino que dice haber oido á don José Sanchez que el brigadier Quevedo habia sido uno de los de la jarana; y evacuando Sanchez la cita dice que es absolutamente falsa. ¿Dónde estamos?

Supone que el guardia Ibarreta, de cuya declaracion hemos hablado ya, refiere que habia hecho uso de sus armas, y con estos apoyos de tanta consideracion y de tanto aprecio en lo legal ha fundado su acusacion y pedido penas al ajuste, por decirlo así, sobre lo cual no podemos menos de reproducir cuanto queda espuesto en la defensa de don Luis Lopez Delpán, relativamente á las pruebas de los delitos y las penas que en sus respectivos casos las leyes les señalan.

DEFENSA DE D. JUAN GORDEJUELA, GUARDIA.

Este interesado tiene dicho en sus declaraciones que salió del cuartel á pasearse con su uniforme y espada, y que habiendo llegado á la puerta del Príncipe oyó á los paisanos despues de la salida de SS. MM. las espresiones de liron, liron, muera la casa de Borbon y los sombreros de galon, viva la Constitucion neta: que con este motivo se retiró solo á su cuartel, como era de su obligacion, hasta que despues se le reunieron otros guardias, sin haber tenido parte alguna en la ocurrencia.

Apesar del sumario del gobernador, único con que se ha argüido á todos, no resulta contra Gordejuela mas de lo que aparece de esta misma declaracion, que ni los testigos la debilitan ni aumentan su mérito, como diremos

*

luego; pero sin embargo en los cargos de su confesion, no conformes con lo que aparece de las declaraciones de donde imaginariamente se sacan, y en la acusacion fiscal se ha guardado la misma rutina que con los anteriores, pidiendo contra él nada menos que la pena de seis años en un regimiento fijo en calidad de soldado raso, y en las costas, como si no estuviese prohibido destinar al ejército por pena. Todo se olvida.

No son las peticiones de los hombres por fortuna las que han de afligir á los otros hombres sus hermanos. La ley es la que señala cuál es el verdadero delito, cuáles han de ser sus pruebas, y el modo y forma de aplicar esta misma ley á estos propios delitos.

Veamos ahora si en el guardia don Juan de Gordejuela concurren las circunstancias necesarias para condenarle, y si asi los cargos de su confesion como la solicitud de la acusacion, estan niveladas á las disposiciones de derecho.

Cinco son los testigos que hablan de él y se producen de esta manera. El primero es el guardia Canedo, y dice que por la noche estando formado el escuadron en la plazuela habia oido á algunos lisonjearse de haber ofendido al pueblo, entre los cuales cita á Gordejuela. Ya tenemos dicho antes de ahora contra este testigo lo bastante para que no deba ser creido en nada; pero de cualquiera manera que sea siempre es una referencia á Gordejuela; este la niega, con que *referens sine relato nihil valet*. El segundo es el titulado Valdelomar, quien espresa que habia oido decir (sin saber á quien) que entre los que concurrieron á aquella escena uno era Gordejuela. Es escusado que digamos el ningun mérito de esta declaracion porque ella lo manifiesta bien por el principio que acaba de sentarse. El tercero es el guardia Cabrera, que dice vió varios en la plazuela, y entre ellos á Gordejuela. Esto no es opuesto á lo que el procesado dice en su declaracion, donde confiesa estuvo de paseo, pero se retiró sin haber visto la escena por las espresiones que

oyó y ya se han dicho. El cuarto es aquel famoso Estrada de quien tanto hemos hablado ya, pero solo declara que le vió salir del cuartel, asi como vió salir á otros, que refiere, en aquella misma tarde. Esto bien conoce el tribunal que nada vale, á no ser que sea un delito el que cada uno salga de su casa cuando le acomode. El quinto y último llamado Buch dice que los que salieron á las tres del cuartel y volvieron á las cuatro con el tumulto fueron Gordejuela, otro que cita, y que los demas no los tenia presentes. Todo esto es componible asimismo con su declaracion; pues ¿qué tiene de extraño que él entrase en el cuartel al tiempo que lo hicieron otros ó ese tumulto que refiere (y no esplica) supuesto que se retiró á el, segun dice en su declaracion por los motivos ya manifestados?

Esto es lo que única y solamente aparece contra Gordejuela; todo lo cual bien meditado y reflexionado, produce la indudable consecuencia de que no hay otra cosa mas que lo que tiene espuesto el tratado como reo en su declaracion segun lo sentamos al principio, y que no hay ni un solo testigo que diga haberle visto en dicha escena.

Supuestos tales antecedentes, los cargos que se le han hecho son asi. = Como dice ser falso no haber acometido al pueblo cuando de las declaraciones de cinco testigos (son los dichos) de la sumaria del gobernador resulta haber salido del cuartel á las tres, que volvió con los demas *guardias atumultuados*, que se halló en la plazuela de palacio al tiempo de la ocurrencia, y fue uno de los que dieron de palos, jactándose de ello por la noche en el escuadron; dijo que era falso. Nosotros lo decimos igualmente, y esplicándose á los testigos lo que la palabra *resultancia* significa en lo legal, lo dirán tambien, lo dirá todo el mundo, y en fin lo dice la ley. Esplicarémos un dia esta, y haremos entonces un paralelo con el dicho de los testigos y lo que se llama *resultar*. Si asi lo hubiese hecho el promotor fiscal cuando puso su acusacion, no habria seguramente pedido la pena corporal que hemos

dicho bajo la falsedad de afirmar le convencen los testigos. Y á vosotros, juez y promotor, ¿de qué os convence la ley? Ella os responderá en su día.

DEFENSA DE D. RAFAEL PEREZ DE GUZMAN.

Este joven de diez y ocho años, á quien en aquella misma tarde le correspondió hacer la guardia de cuartel, dijo en su declaracion ante el gobernador, que por esta razon ni habia estado en la plazuela de palacio ni salido con el escuadron en busca de SS. MM. Sin embargo se le ha querido complicar en la primera ocurrencia, y aquellos mismos testigos que han servido tambien de tales para todos los demas compañeros, algunos de ellos se han acordado igualmente de este interesado por envolverle en las ruinas en que trataban sumergirlos, siendo la cosa mas singular y mas estraña que solo se les haya de haber inculcado en el sumario citado y no en los otros, á lo menos particularmente con designacion de personas; y que componiéndose del crecido número de treinta y cuatro hombres, solo los nueve, ó cuando mas doce, y siempre los mismos, hayan de ser los únicos y singulares de que se compone la farsa.

Aunque esta observacion es repetida nos ha parecido conveniente recordarla para entrar en el exámen de los que aqui deponen, que son únicamente tres y singulares. El primero es el consabido Ibarreta, que desamparando aquella tarde la sala del Rey, donde confiesa se hallaba de ordenanza, desde allí vió á los guardias con las espadas desembainadas debajo de las capas, contando entre los que hicieron uso de aquellas contra el pueblo al joven Guzman. El segundo es el titulado Cabrera, y solo dice que le vió en la plazuela con otros que nomina; y el tercero es aquel Estrada tan conocido, que le vió salir del cuartel, y que dió la mano al gefe don Luis Lopez Delpán, dándole la enhorabuena sin decir de qué ni para qué.

Estos son los únicos datos que juegan y se quieren

contraer, no solo en los cargos ilegalmente hechos lo mismo que los anteriores, sino tambien en la acusacion del promotor fiscal, donde se pide ademas de la mancomunidad de costas, la pena corporal de seis años de servicio en un regimiento fijo.

La justificacion del tribunal conoce que estos tres testigos son singulares; ninguno concuerda con el otro idénticamente. Uno que hizo uso de su espada contra el pueblo, otro que le vió en la plazuela, y otro que le vió salir del cuartel y dar la enhorabuena á Delpán. Son tres particulares, ó sean si se quiere cuatro, que por ser singulares cada uno de ellos, para merecer algun concepto legal necesitaba de un apoyo, es decir, de un testigo mas cada uno sin perjuicio de examinar tambien la calidad de tales testigos, y si tenian todas las recomendaciones que se exigen, ó si reunian tachas ú otros defectos que expliquen las leyes. Pues á pesar de todos estos fundamentos se ha querido hacer valer cada una de estas fábulas por un crimen comprobado, y este mismo material ha sido el que ha servido de base al juez para formar cargos voluntarios, y al promotor fiscal para pedir las penas referidas.

En otro tiempo desenvolveremos mas estensamente nuestras indicaciones, y reproduciendo por ahora cuanto queda espuesto en las tres defensas anteriores que pueda ser conducente á esta, concluimos con la satisfaccion y confianza de que el tribunal, bien cerciorado, se dignará acceder en todo y por todo á la pretension introducida en un principio.

DEFENSA DE D. MANUEL FUENTES, GUARDIA.

Es el único de los interesados á quienes defendemos, cuyos cargos se le han hecho con alguna exactitud conforme á lo que dicen los testigos que hablan de él, y por esta regla ha sido dirigida tambien la acusacion del señor promotor fiscal, reducida á que se le dé por bastante pena la prision que tiene sufrida con un apercibimiento. Este guardia dice en su declaracion que en aque-

lla tarde estuvo de partida con uno de los señores infantes, por cuya razon ni se halló en las ocurrencias de palacio ni en las del cuartel, pero que sabia por público los insultos hechos á SS. MM. por los paisanos, diciendo muera el Rey, tirándole piedras al coche y cáscaras de naranja la tarde del dia 4, y que en la del 5 solo advirtió unas voces confusas, y que algunos compañeros que no conoció tiraron de las espadas. Los testigos que hablan de él, solo son dos. El primero es aquel Nueros, tan conocido, que dijo que declaraba ciertos particulares como lo habian hecho sus compañeros F. F. y F. Refiere que hallándose en las cuadras con los guardias Bayón y Buch, vió un grupo de ellos, á cuya cabeza se hallaba un tal Fuentes, el cual sacando una pistola debajo de la capa, dijo á los tres: ahora veremos cuando se quema la niña; ya hemos roto y veremos lo que hacen los constitucionales. El guardia Bayón citado, aunque ha declarado como testigo no habla una palabra de este cuento, y Buch aunque toca este punto lo hace de distinta manera, pues dicé que sacando una pistola debajo de la capa espresó: ya se han fastidiado los liberales, ya hemos visto cuando se quemará la niña. = La diversidad que se encuentra entre estos solos dos testigos; las objeciones que en otro lugar les hemos propuesto y aun probado por sus mismas declaraciones con el silencio del otro testigo citado tambien para un mismo acto, son unos motivos muy poderosos para que estos hombres no sean creidos, ó cuando menos para suspender el juicio en razon de sus dichos.

A pesar de los cargos que sobre este particular solo se le han hecho, no hay mérito bastante aun para la pena que se solicita por el promotor fiscal, mediante los fundamentos referidos, y se espera de la justificacion del tribunal se servirá acceder á la pretension que tiene introducida, como á las de los otros cuatro á quienes defendemos, por ser todo de justicia que pedimos con las costas, &c.



